PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

En Provincias, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administracion de la imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	T'esete
MADRID Por un mes	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	20
ULTRAMAR Por tres meses	30
Extranjero Por tres meses	45

El pago de las suscriciones será adelantado, no admitiendo sellos de Correos para realizarlo.

PARTE OFFIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rev (Q. D. G.) y la Serma. Sra. Princesa de Astúrias continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Escorial, para donde salieron de esta Corte ayer á las ocho de la mañana.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las Serenisimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz, Doña María Eulalia, y los Serenísimos Sres. Duques de Montpensier.

Comunicaciones y telegramas de pésame con motivo del fallecimiento de S. M. la Reina Doña María de las Mercedes

Obispado de Lugo.—«Exemo. Sr.: Oportunamente fui recibiendo los telegramas que V. E. se servia dirigirme, relativos á la enfermedad que en tan breves dias ha privado á los españoles de la preciosa vida de su amada Reina.

En vista del primero, y ántes de esperar la Real carta, dispuse con mi Cabildo, y se celebraron solemnes rogativas, á las que fueron invitadas y asistieron fodas las Autoridades de esta capital y numeroso pueblo para pedir al Seagr, que es la salud y la vida, quísiera conservar la tan interesante de nuestra Soberana. En sus inescrutables juicios no ha convenido asi: acatémoslos, é imploremos su misericordia por el eterno descanso de la augusta finada y por el consuelo del Rey nuestro Señor, en cuya pena no podemos ménos de tomar parte, como la toman todos sus vasallos.

En el dia de ayer recibí la Real carta, por la cual S. M. me participa tan doloroso acontecimiento: al punto la he trasladado á mi Cabildo, y con este dispuesto la inmediata celebracion de unas solemnes exequias por el alma de S. M. la Reina (Q. E. P. D.).

(Q. E. P. D.).
Ruego á V. E. se sirva participarlo à S. M. el Rev (Q. D. G.), así como nuestros continuos votos por su salud y felicidad, y de toda la Real Familia, para hacer la

felicidad de España.

Dios guarde á V. E. muchos años. Lugo 1.º de Julio de 4878.—Exemo. Sr.—José,
Obispo de Lugo.—Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

Obispado de Zamora.—Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia:
«Tengo la honra de participar à V. E. el recibo del telegrama que se sirvió dirigirme el dia 26 último comunicándome el tristisimo acontecimiento de la muerte de S. M. la Reina Doña Mercedes á les doce y cuarto de su ta

Posteriormente he recibido tambien la Real carta de S. M. el Rey (Q. D. G.), por la cual se dignoba participarme el mismo suceso con el dolor que afligia su ánimo, y me encargaba que dispusiese la celebración de sufragios en las iglesias de mi jurisdiccion, y se hiciesen las demás demostraciones de costumbre.

Cumplo el triste deber de elevar à S. M. por el conducto de V. E. el pésame por tan terrible desgracia, acompañándole en su afficcion con mis oraciones y las de mis diocesanos por el eterno descanso de la que fué nuestra Reina.

Siguiendo en nuestra Iglesia y ciudad de Zamora las tradiciones escritas para estes casos, y puesto ya de acuerdo con ámbas Corporaciones catedral y municipal, se disponen solemnes exequias en este Templo bizantino por el alma de la augusta difunta para el dia 5 del corriente Julio, invitando à todas las Autoridades à su asistencia. Además de las oraciones de los fieles de esta diócesis por su amada Reina desde el momento en que les fue conocida su temp: na muerte, con el profundo sentimiento de haberla perdido cuando al acostumbrarse á nombrarla iba creciendo en ellos el amor á su juventud y á su bondad, está dispuesta la celebracion de las exequias acostumbradas en todas las iglesias parroquiales y conventuales de mi juris-

Con lo cual doy cumplimiento à los descos de S. M., y lleno los deberes que me inspira mi lealtad y amor hácic su Real Persona, y le rindo el homenaje de mi profundo respeto.

Ruego à V. E. tenga à bien poner en conocimiento de S. M. las manifestaciones de dolor con que el Obispo de Zamora y sus diocesanes se asocian á su Rey, participando de su hondo perar en tan terrible desgracia.

Dies guarde à V. E. muchos años. Zamora 2 de Julio 1878 - Bernardo, Obispo de Zamora.-Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

Obispado de Oviedo.—«Exemo. Sr.: Haciendo la Visita pastoral en este extremo de la provincia, recibi la triste noticia de la enfermedad, y la más triste del fallecimiento de S. M. la Beina (Q. D. H.). Amarga ena he sentido por esta desgracia y por el profundo dolor que experimenta S. M. el Rey (Q. D. G.). Por el eterno descanso de la Señora ofrezce el Santo Sacrificio y dirijo mis oraciones al Cielo, á la vez qu e pido á Dios fortalezca á S. M. concediéndole resignacion magnánima y consuelos que aminoren su dolor.

Sírvase V. E. hacer presente á S. M. la parte que tomo en la amargura de su co-razon, y la sinceridad de mi adhesion y profundo respeto á su augusta persona, á quien deseo toda prosperidad con abundantes bendiciones del Cielo.

Dies guarde á V. E. muchos años. Santa Visita de Cerias á 29 de Junio de 1878. Exemo. Sr.-Benito, Obispo de Oviedo.-Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

Obispado de Guadix.—«Exemo. Sr.: Tan pronto como fué en nuestro poder el des-pacho telegráfico de V. E. comunicándonos la grave enfermedad de nuestra excelsa Reina Doña Maria de las Mercedes, ordenamos que se hiciesen públicas rogativas en

todas las iglesias de nuestra diócesis, y por nuestra parte no cesamos de orar por alcanzar del Altimo la salud preciosa de la augusta Señora.

Dios, sin embargo, en sus adorables juicios ha llevado á su gloria á la virtuosa esposa de S. M. el Ray, saturando de amargura su magnanino corazon, y causando en nuestra alma y en la de todos los españoles los más tristes dolores y la más pro-

Linda pena.

En isu virtud, y secundando los piadosos descos de S. M. el Rey nuestro Señor, hemos mandado que se celebren solemnes exequias en todas las iglesias de nuestra jurisdiccion en sufragio de la Régia finada, y para honrar su gloriosa memoria, lo cual ruego á V. E. ponga en el Real conocimiento de nuestro amado Monarca.

Dios guarde á V. E. muchos años. Guadix 30 de Junio de 1878.—Fr. Vicente, Obispo de Guadix y Baza.—Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

Obispado de Pampuona.—«Exemo. Sr.: En testimonio de mi profunda pena por la muerté de S. M. la Reina Dona Maria de las Mercedes (Q. de D. G.), y en justo tributo à su memoria, he ordenado en mi Boletin celesiástico que se celebren solemnes exequias fúnebres por el eterno descanso de la excelsa finada en la Real Colegiata de Roncesvalles, en todas las iglesias parroquiales y en las de religiosas de este Obispado el dia 6 del mes actual, mundando que los Presidentes de los Cabildos y Curas provinces invitan préviences invitan préviences invitan préviences invitantes de la cabildo.

pado el día 6 del mes actual, mindando que los Presidentes de los Cabildos y Curas párrocos inviten préviamente á todas las Autoridades de la localidad.

En la Santa Iglesia Catedral, aunque no se pudo fijar el dia, perque de acuerdo con mi Cabildo queria, dar el mayor esplendor pesible á la funcion, le cual exigia algunos preparativos, se celebrarán en uno de los préximos dias con asistencia de todas las Autoridades de la capital, à quienes se invitará oportunamente.

El sentimiento que produjo el suceso que motiva los funerales fué general; y yo, tomando una parte muy principal en el y en la afficción de la Real Familia, y cumpliendo al mismo tiempo con el encargo que S. M. el Rey (Q. D. G.) me da en su carta del 27 del mes finado, à la que contesto, he procurado que la expresion del duelo y las oraciones por la difunta Reina fuesen generales y solemnes.

Aunque tengo ya manifestado por telégrafo à V. E. la pena que me causó la desgracia, le ruego que al poner en conocimiento de S. M. que está cumplido el encargo de su Real cédula, lleve nuevamente con este motivo á los piés del Trono la expresion de mi tristeza y amor á su Real Persona.

de mi tristeza y amor á su Real Persona.

Dios guarde á V. E. muchos años. Pamplona 3 de Julio de 1878.—José, Obispo de Pamplona.—Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Obispado de Cartagena.—«Exemo. Sr.: He recibido la sentida Real carta de 27 de los presentes, en la que S. M el Rey (Q. D. G.) se digna encargarme que con motivo del triste fallecimiento de su augusta Esposa se verifiquen las demostraciones correspondientes en las iglesias de este Obispado; en cuya virtud he ordenado que, tanto en esta Santa Iglesia Catedral como en las demás de esta dióccsis, se celebren solemnes honras fúnebres aplicadas por el eterno descanso de la excelsa finada

Lo que tengo el honor de participar á V. E. á fin de que lo eleve à conocimiento de S. M. y à los efectos oportunos. Dios guarde à V. E. muchos años. Murcia 50 de Junio de 1878.—Diego M.no, Obispo de Cartagena.—Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

Administracion apostólica de la diócesis de Ceuta.—«Exemo. Sr.: Antes de recibir la cédula de ruego y encargo de S. M. el Rev (Q. D. G.) demandando de mí y de los sacerdotes de mi jurisdiccion preces para implorar la Divina Misericordia par el restablecimiento de su augusta Esposa, con acuerdo de la Autoridad superior militar de esta plaza habia dispuesto públicas y solemnes regativas. Ciero, Autoridades y pueblo estaban congregados en el santo templo en la hora des gnada con antelacion para estas piadosas ceremonias. Estando para principiar dieron aviso de que un vapor de guerra se dirigia á esta ciudad con señales inequivocas, segun las costumbres marí-

timas, del funesto acontecimiento que con nuestres oraciones nos proponiamos evitar. Esperamos, sin embargo, la llegada del vapor; y en efecto, era portador de un parte telegráfico, en el que el Exemo. Sr. Ministro de la Guerra daba cuenta a esta

Comandancia general del fallecimiento de S. M. la REINA. Entónces, siendo imposible la rogativa, invité à las Autoridades à permanecer en la Catedral hasta que se cantara un solemne responso en sufragio del alma de la augusta difunta, lo cual tuvo lugar, y esto sin perjuicio de las honras funebres que se están ya preparando, proporcionadas á la alta posicion y rango esclarecido de la

Real persona á quien se dedican. Todo lo que pongo en conocimiento de V. E. para que se sirva participarlo à S. M. el Rey, juntamente con mi sentimiento por la muerte de su muy amada Esposa; así como que en estos dias pido y pediré al Dios de las consoleciones para que mitigue las amarguras de su Régio corazon con motivo de un accidente tan desgraciado y sensible.

Bios guarde á V. E. muchos años. Ceuta y Junio 28 de 4878.—José, Obispo Administrador apostólico de Ceuta.—Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

Obispado de Urgeta - «Exemo. Sr.: Por el correo de ayer se ha recibido en este Gobierno eclesiástico in Real cédula en que se anuncia la por todo extremo trista noticia de la muer-te de S. M. la Reina, ordenando además se hagan las demos-traciones en tales casos acostumbradas. En su virtud, y lleno el corazon de la más amarga pena, he dispuesto la publicacion de dicha Real carta; y cual cumple & mi lealtad y amor à la Real persona de S. M. el Rev (Q. D. G.), he dispuesto tambien que en esta Santa Iglesia Catedral se hagan solemnes honras fúnebres, y que en las parroquilas del Obispado se eleven fervientes oraciones al Altísimo por el eterno descanso del alma de la que fué nuestra Augusta Sobrana (Q. E. P. D.), por la cristiana resignacion de nu estro católico Monarca y de la Real Familia.

Dignese V. E. elevar estos mis sentimientos á S. M. el Rey, por cuya preciosa vida y prosperidad de la Nacion quedo ro-

gando á Dios. Dios guarde á V. E. muchos años. Urgel 1.º de Julio de 1878 — Juan Peyro Gol. — Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

CABILDO DE LA CATEDRAL DE JAEN.—«Exemo. Sr.: El Dean y Cabildo eclesiástico de la Santa Iglesia Catedral de Jaen, siempre amantísimo y fidelísimo de sus Reyes, acude hoy á V. E. para rogarle con encarecimiento haga presente á S. M. el Rey la amargura que experimenta por la terrible desgracia que le ha sobrevenido y que ha afectado profundamente á la Nacion contant. Nacion entera. Ocupada esta Corporacion en preparar los funcionentera. Ocupada esta Corporacion en preparar los funciales de S. M. la Reina con toda aquella pompa que consientan los recursos de esta ciudad, no quiere sin embargo dejar trascurrir los primeros días de duelo para ofrecer ante el Trono la expresion de sus sentimientos, y para asegurar al Monarca que elevará sin cesar al Cielo sus fervorosas preces á sentimientos de la cario de sus sentimientos de la cario d fin de que se digne consolar su alma y concederle la gloria de su reinado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Jaen 3 de Julio de 4878. Exemo. Sr.=Francisco Sanchez Juarez, Dean.=Exemo. señor Ministro de Gracia y Justicia.»

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE SEVILLA.—«Exemo. Sr.: En medio del profundo sentimiento que aflige á la Nacion es anola por el infausto suceso de la muerte de su Senora y Reina Doña María de las Mercedes de Orleans y Borbon (Q. S. G. G.), justo es el homenaje de todas las clases sociales à la memoria de las virtudes imperecederas de su malograda Soberana, y los votos fervientes hacia el Cielo para que acoja con su infinita elemencia las preces elevadas sin cesar en sufragio de su alma, tan llena de valiosos méritos.

Por eso los Notarios de este Colegio, y en su nombre todos y cada uno de los indivíduos de la Junta directiva que suscriben, quienes creen interpretar rectamente los deseos de sus compañeros, han acordado en sesion de este dia, consagrada sólo à tan lamentable è importantisimo objeto, acudir à V. E. suplicandole se sirva hacerlo saber à S. M. el Rey nuestro Señor (Q. D. G.) para que, ya que no otro consuelo, experimente al menos el del amor y lealtad con que en su quebranto le acompañan sus humildes súbditos, los depositarios y guarda-

dores de la fé pública en el distrito de este ilustre Colegio. No dudando obtener esta prueba más de la consideracion con que V. E. nos distingue, siquiera sea en gracia á la causa que la motiva, nos repetimos de V. E. agradecidos servidores, y pedimos á Dios Señor nuestro que conserve su vida muchos

Sevilla 28 de Junio de 1878.-Excmo. Sr.-Ildefonso Calderon.—José Maria Montoto.—Dr. Antonio Valverde.—Pedro de Vega.—Eduardo Carruana.—Exemo. Sr. Minis tro de Gracia y

Presidencia de la Audiencia territorial de Cáceres.-Exemo. Sr.: El Cabildo eclesiástico de esta capital ha celebrado en la mañana de hoy solemnes exequias por el alma de nuestra inolvidable Reina Doña María de las Mercedes, asistiendo á implorar su eterno descanso del Todopoderoso las Autoridades y corporaciones oficiales con esta Audiencia y todas sus dependencias.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V E. muchos años. Cáceres 3 de Julio de 1878.—Exemo. Sr.—Joaquin María Alvarez.-Excmo. Sr. Ministro Gracia y Justicia.

Valencia 11'45 mañana.—Guerra 30 78, 1'3 tarde.—El Capitan general al Ministro Guerra:
«La clase de retirados se asocia al sentimiento de la Nacion por la muerte de S. M. la Reina, y lo hago presente á V. E. para su conocimiento.»

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SONSECA CON CASALGORDO.-«Exemo. Sr.: Ruego á V. E., en nombre de este Ayuntamiento, signifique á S. M. el Rey la participacion de esta Corporacion en su justo dolor por la prematura cuanto inesperada muerte

de su augusta y virtuosa Señora.

Lo que tengo el honor de participar á V. E. á los fines indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Sonseca 3 de Julio de 1878.—El Alcalde, Bernardo García de Aranda.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE ALGINET. - «EXCEle ntísimo Sr.: El Ayuntamiento de la villa de Alginet, en la provincia de Valencia, en sesion de este dia, fiel intérprete de los generosos sentimientos de sus administrados, ha aco dado m. mifestar á V. E. el profundo pesar que ha causado en toda la poblacion el inesperado fallecimiento de S. M. la Reina, y da

a S. M. el Rey y augusta Real Familia el más sentido pésame.
Dios guarde á V. E. muchos años. Alginet 30 Junio 1878.—
Excumo. Sr.—Mariano Escutia.—Exomo. Sr. Presidente del Con sejo de Ministros.»

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CAZORLA.—«Exemo. Sr.: El Ayuntamiento de mi presidencia, Diputado provincial, deterridades judiciales y vecinos de esta poblacion han sabido con el más profundo delor le muesto de su muy amado. Broye el más profundo dolor la muerte de su muy amada Reina Doña María de las Mercedes, completo dechado de virtudes, esperanza y orgullo del pueblo español; y haciéndome intérprete de sus sentimientos, me dirijo á V. E. para que se sirva dar el más sentido pésame por tan triste é irreparable pérdida á S. M. el Rey y augusta Real Familia, manifestando la honda pena que affige el ánimo de este vecindario, igual á la que llena de luto y amargura á toda la Nacion.

Por tan infausto acontecimiento la Corporacion municipal que presido ha acordado en sesion extraordinaria que con la solemnidad debida se celebren honras funebres por el eterno descanso del alma de tan excelsa é ilustre finada.

Dios guarde à V. E. muchos años. Cazorla 30 Junio 4878.— Exemo. Sr.—Ricardo Tamayo.—Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CAMBRE.—«Exemo. Sr.: El Ayuntamiento de Cambre, en el partido y distrito de la Coruña, reunido en sesion extraordinaria de hoy, con el más profundo dolor ha visto la circular del Exemo. Sr. Goherna-

dor civil de la provincia, înserta en Boletin extraordinario, participando la infausta nueva del fallecimiento de nuestra virtuosa y muy amada Reina Doña María Mercedes, acaecido à les doce y quince minutes del dia 26; y haciendose esta Corporacion fiel interprete del sentimiento unánime que embarga à sus administrados, no puede ménos de hacer presente à V. E., para que se digne hacerio à S. M. el Rey y à su augusta Real Familia, el dolor profundo que esta Corporacion y nabitantes del término municipal experimentan por tan irreparable como permatura pérdida; rogando al Todopoderoso acoja en su amante seno tanta virtud y belleza, y que dé fuerzas á S. M. y á la Real Familia para soportar esa inmensa desgracia que tan vivamente afecta á toda la Nacion.

Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Cambre á 29 de Junio de 1878.-Excmo. Sr:-El Alcalde Presidente, Juan Abelleira. El segundo Teniente Alcalde, Antonio Chas. Los Sindicos, Andres Cabaleyto, Anselmo Gomez.—El Interventor, Domingo Gomez.—Los Reginores, Joaquin Baladido, Tomás Antonio Galxeixa, Manuel Rielxa.—El Secretario, José María

CIEZA 4.—El Alcalde y Juez de primera instancia al Exce-

lentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Por acuerdo de este Ayuntamiento, y con asistencia de las Autoridades, Diputado provincial, funcionarios públicos, y concurriendo gran número de vecinos, acaban de tener lugar en la iglesia parroquial solemnes exequias por el eterno descanso de nuestra virtuosa y malograda Reina Doña María de las Mercedes (Q. E. E. G.). Con tal motivo reiteramos en nuestro propio nombre y el de todos el más sentido pesame por tan irreparable pérdida, esperando que V. E. se dignará tras-mitir la expresion del más profundo dolor á S. M. el Rev (Q. D. G.).»

Valoria La Buena, Junio 30.—El Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«Reunida la Corporacion municipal, é interpretando los sentimientos de esta población, ha acordado dirigirse á V. E. para manifestar su profunda pena por la irreparable pérdida de S. M. la Reina Doña Mercedes, rogando á V. E. se digne exponerlo así a los Reales piés de S. M.»

MALAGA 26.-El Jefe económico al Presidente del Consejo de Ministros:

«Dolorosamente afectado por el tristisimo suceso del fallecimiento de nuestra Soberana (Q. E. P. D.), me dirijo á V. E. rogándole sea intérprete cerca de S. M. el Rev de la más viva expresion de mi pena por tal suceso, de la cual tambien par-ticipa el Sr. Administrador principal de Aduanas y cuantos funcionarios de Hacienda tienen noticia de tan lamentable pérdida.»

Valladolid 4, 4.35 tarde.—Ministro de la Gobernacion el Gobernador:

«Acaban de tener lugar las exequias fúnebres del segundo dia en la Catedral, con asistencia de las Autoridades y Corporaciones civiles, centros, of cinas y dependencias del Estado, Universidad, Instituto, Colegio de Abogados y Academias, así como de personas distinguidas de la poblacion. Recibo comunicado de la colegio de Abogados de la colegio comunicado de la colegio de Abogados de la colegio comunicado de la colegio de Abogados de la colegio de Abogados de la colegio comunicado de la colegio de Abogados de la colegio de Abogados de la colegio de Abogados de Abogados de la colegio de Abogados d nicaciones de gran número de Alcaldes dándome cuenta de haber celebrado honras en sus respectivas localidades.»

Alcázar 4.—El Alcalde al Ministro de la Gobernacion: «El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad, en nombre de este y del vecindario todo, ruega á V. E. se dig-ne participar á S. M. el Rey la expresion de su profundo sentimiento por la sensible é irreparable pérdida que llora la Nacion entera á consecuencia del fallecimiento de S. M. la REINA (Q. E. E. G.), regando á Dios consuele a S. M. el Rey por tan sensible desgracia.»

Córdoba 3.—«El Gobernador participa que ha recibido comisiones del Cabildo eclesiástico, Diputacion provincial, Ayuntamiento de la capital, Bibliotecario, Academia de Ciencias, Sociedad conómica, Veterinaria, Instituto de segunda enseñanza, Junta de Instruccion pública, Junta de Agricultura, Inspector de Escuelas, Maestros, Comision de Pósitos y de todos los empleados, cuyos Presidentes le han significado en nombre de sus respectivas representaciones el profundo dolor que todos experimentan por el fallecimiento de nuestra amada y virtuosa Reina (Q. E. P. D.).»

AGUILAR 2.- «El Ayuntamiento participa que el lunes 1.º del corriente tuvieron lugar en la iglesia parroquial unas solemnes y concurridisimas honras, como prueba de respetuosa consideracion á la memoria de nuestra augusta Soberana (Q. E. P. D.).»

MINISTERIO DE ESTADO.—«El Ministro Plenipotenciario de M. en Lisboa da cuenta de la visita oficial que le ha hecho el Ministro de Negocios Extranjeros, en nombre del Rey y del Gobierno portugues, con motivo de la desgracia de S. M. la Reina Doña Mercedes. Iguales pruebas de sentimiento le han dado todos los demás Ministros y Representantes extranjeros en aquella Corte, haciendose representar los de Inglaterra é Italia, que se encontraban fuera en aquel momento. Todos los particulares españoles sin cargo oficial se han presentado en a Legacion para demostrar la profunda pena de que se halla-

VIENA.-El Encargado de Negocios de España al Excelentísimo Sr. Ministro de Estado:

«Segun manifiesta dicho Representante de España, el señor Baron Orczy, Subsecretario del Ministerio de Negocios Extranjeros, se ha presentado en la Legacion de España, en nombre de S. M. el Emperador, manifestándole sus más sinceros sentimientos de simpatía y de profundo dolor por el fallecimiento de S. M. la Reina.»

Stockholmo.—El Encargado de Negocios de España al Excelentísimo Sr. Ministro de Estado:

«El doloroso acontecimiento que llena de duelo á la Nacion española tiene un eco directo en esta Legacion de mi cargo, que toma una gran participacion en el dolor de la

Al propio tiempo que en mi nombre y en el de los señores Secretario y Agregado naval, presento á V. E. iguales sen-timientos de nuestro Cónsul en Bergen.»

Baden.-Manheim.-«El Cónsul de España en este punto expresa sus sentimientos por la desgracia de S. M. la Reina, y se asocia al inmenso dolor que con tan triste motivo experimentan todos los españoles.»

Perpiñan.—El Cónsul de España al Exemo. Sr. Ministro

«Este Consulado, hondamente afligido por la irreparable pérdida de S. M. la Reina, ruega á V. E. sea el fiel intérprete del profundo sentimiento de que se halla poseido cerca de nuestro muy amado REY D. Alfonso.

El Vicecónsul de España en Tolosa envía su expresivo pésame, acompañado de una carta del Prefecto de aquel Departamento, en la cual manifiesta un profundo dolor por la sensible desgracia que todos lloramos.

El Vicecónsul de España en Anzio remite igualmente su

Liorna.—El Cónsul de España al Exemo. Sr. Ministro de Estado:

«Dicho Sr. Cónsul manifiesta haber sabido con el más pro-fundo dolor la infausta noticia de la pérdida de S. M. la Reina, exponiendo al mismo tiempo la pena que aflige á los españoles residentes en aquella localidad.

El Cónsul de España en el Havre manifiesta la dolorosa impresion causada por el fallecimiento de S. M. la Reina en aquella jurisdiccion consular, y las pruebas que ha dado del mismo sentimiento el crecido número de españoles que en aquel puerto se encuentran.»

El Cónsul de España en Saint-Nazaire al Excmo. Sr. Mi-

nistro de Estado:

«Todos los Vicecónsules de este distrito, las Autoridades locales y las personas más importantes se han apresurado á manifestarme el sentimiento de que se hallan poseidas ante la inmensa pérdida de S. M. la Reina.»

GIBRALTAR.—«El Cónsul de España en aquella plaza, despues de exponer su más profundo pesar y las atenciones de que ha sido objeto por parte de las Autoridades inglesas con el triste motivo que de lugar á este como á los anteriores telegramas, da cuenta de los honores que ha tributado el pabellon británico al recibir la infausta noticia del fallecimiento de S. M. la Reina.»

Suiza.-El Cónsul de España en Berna al Exemo. Sr. Ministro de Estado:

«Remite, como los anteriores, su más profundo pésame y el de todos los españoles que se encuentran en aquella localidad.»

Cuerpo colegiado de caballeros hijos-dalgo de Madrid.— «Exemo. Sr.: Con profundo sentimiento he recibido la Real órden de 26 del corriente, en que se sirve V. E. comunicarme la inesperada y sensible muerte de S. M. la Rella Doña María

de las Mercedes (Q. S. G. H.), acaecida en este dia.

Al manifestar á V. E. el gran pesar que tan lamentable desgracia me ha producido, expreso igualmente los sentimientos de este Cuerpo, que espero se digne V. E. elevar á S. M. el REY (Q. D. G.) como la significación más leal de la parte que en su honda pena toman conmigo los Caballeros de la Corporación que presido por el infausto suceso que hoy deplora España.—El Marqués de Novaliches.»

El Cónsul general de la República del Salvador en Ca-

«Exemo. Sr.: Profundamente apenado por el fallecimiento de S. M. la Reina Doña Mercedes, el Cónsul general de la República del Salvador en Cataluña, por sí é interpretando los sentimientos de los altos poderes del Estado que en este Principado tiene la honra de representar, acompaña á S. M. el Rey P. Alfonso XII en su tan justa afliccion; regando á V. E. se sir-va hacer presente al Monarca la expresion del más sincero pésame por tan irreparable pérdida.

Verdaderamente impresionado por la infausta nueva, me repito del Sr. Ministro con toda consideracion y respeto, muy atento servidor .- Tomás de Rew y Colls.»

«Excmo. Sr.: Por conducto de este Consulado de España tenemos el honor de dirigirnos à V. E. con motivo de la gran pérdida experimenta la por S. M. el Rey y la Nacion en la lamentable y prematura muerte de S. M. la Reina Doña María de las Mercedes, y deseando asociarnos al general sentimiento como españoles y banqueros en esta plaza del Gobierno

Dígnese V. E. elevar á S. M. el Rey y á su Gobierno la expresion de nuestras más sinceras simpatías por tan terrible calamidad.—Larios hermanos.»

Se han recibido tambien comunicaciones y telegramas de pésame de las Autoridades y funcionarios siguientes:

Molina de Aragon.—El Juez de primera instancia, el Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, auxiliares del Juzgado y Juez municipal.

GANDESA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

Castellon.-El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Escribano, Procuradores y Juzgado municipal.

Cabra.—El Promotor fiscal.

Torrox.-El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, auxiliares del Juzgado, Jueces y Fiscales municipales del partido.

Barcelona.—Los Jueces de primera instancia y Promotores fiscales del territorio.

Inflesto.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

Barco de Avila.—El Juez de primera instancia y el Pro-

SANTA MARÍA DE NIEVA. - El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y el Juez municipal.

ALCOY.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Escribanos y Procuradores del Juzgado.

Cuenca.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

Sevilla.—Los Jueces de primera instancia y Promotores fiscales de la capital.

Sanlucar la Mayor.-El Juez de primera instancia, el Promotor fiscal y los auxiliares del Juzgado.

Puerto de Santa María.—El Juez de primera instancia.

Almodóvar del Campo.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal sustituto y los Escribanos del Juzgado.

Mérida.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Promotor fiscal sustituto, Juez y Fiscal municipal.

PIEDRABUENA.-El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y auxiliares del Juzgado.

BÉJAR.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

Beinosa.—El Juez de primera instancia.

PUENTE DEL ARZOBISPO.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, auxiliares y subalternos del Juzgado.

ILLESCAS.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

CALAHORRA.—El Juez de primera instancia y el Promotor Gscal.

Torrelaguna.—El Juez de primera instancia, el Promotor fiscal y el Registrador de la propiedad.

EGEA DE LOS CABALLEROS.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Juez y Fiscal municipal, Escribanos y Procuradores del Juzgado.

SARIÑENA.-El Registrador de la propiedad.

Lérida.-El Juez de primera instancia.

Madribejos.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

Durango.-El Juez de primera instancia.

ARÉVALO.—El Juez de primera instancia y el Prometor fiscal.

Solsona.—El Juez de primera instancia.

CERVERA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Juez y Fiscal municipales, actuarios, Procuradores y subalternos del Juzgado.

Torreculla de Cameros.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y Secretario del Juzgado.

YECLA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

Nules.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

FREGENAL DE LA SIERRA.—El Promotor fiscal.

Pola de Lena.—El Juez de primera instancia y Promotor fiscal

LUMBRALES.—El Párroco y Coadjutores.

Sorvilan y Polopos (Granada).—El Cura párroco.

Se han recibido igualmente comunicaciones de pésame de los Ayuntamientos de Quintanar de la Orden, Siruela, Aguilar y Mota del Cuervo, y Juzgado municipal, Clero y vecindario de esta última villa.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Málaga y el Juez de primera instancia de Campillos, de los cuales resulta:

Que el Alcalde de Cañete la Real dió cuenta al Ayuntamiento, en sesion de 27 de Mayo de 4876, de que varios vecinos labradores del partido de Algarbejo se habian quejado ante su Autoridad, á consecuencia de impedirles Don Francisco Corrales, propietario de una huerta sita en dicho partido, el uso de las aguas de la fuente llamada de la Lapa, tenida siempre como de aprovechamiento comun y abrevadero de ganados; y en vista de lo manifestado por el Alcalde, acordó la Municipalidad autorizar á este para que ordenara á Corrales que dejase libro el disfrute de las referidas aguas para los ganados, puesto que nacen en la via pública:

Que en virtud del mencionado acuerdo, el Alcalde dirigió oficio á D. Francisco Corrales en 24 de Junio siguiente, previniéndole que no reincidiera en el abuso de impedir á los labradores que llevasen á abrevar sus ganados á la fuente de la Lapa, y conminándole además con una multa, sin perjuicio de que, si Corrales tenia títulos de propiedad sobre las aguas, los presentase á la Alcaldía:

Que con fecha 46 de Julio del mismo año de 4876 se presentó en el Juzgado de primera instancia de Campillos, a nombre de D. Francisco Corrales, un interdicto de recobrar la posesion de una alberca y manantial que en ella nace, sita dentro de los linderos de una huerta de su propiedad denominada de la Lapa, cuya finca y aguas que sirven para su riego, afirma el actor haber venido poseyendo desde 4870 hasta que en diferentes dias del mes de Junio, tres ganaderos que designaba habian perturbado la indicada posesion introduciendo más de 60 cabezas de ganado yeguar, mular y asnal, y tambien cerdos y bueyes, para abrevar en la fuente ó alberca, lo cual verificaron, no obstante la oposicion reiterada del dueño de la finca:

Que admitido el interdicto sin audiencia de los despojantes, el Juez acordó además, á instancia del actor, reclamar al Alcalde de Cañete certificacion de cualquier expediente que se hubiera instruido en aquel Ayuntamiento sobre el disfrute de las aguas de la fuente de la Lapa, á lo cual contestó el Alcalde remitiendo copia del oficio dirigido á D. Francisco Corrales en 21 de Junio:

Que practicada la oportuna informacion, tres testigos confirmaron en todas sus partes los hechos alegados en la demanda; pero dos difirieron respecto á la situacion de la alberca, expresando, el uno, que se halla fuera de la cerca y que nace por cima de ella el agua entrando en la misma alberca, y el otro, que aun cuando esta es de la huerta, no está dentro de la cerca, pues pueden entrar los dichos á dar agua por no tener cerca, y haber una vereda inmedia-

ta, naciendo el agua en ella y habiéndola siempre usado el dueño de la huerta:

Que el Juez dictó auto restitutorio, que fué llevado á efecto; y cuando se estaba procediendo á la liquidacion de costas, el Gobernador de la provincia, á instancia del Ayuntamiento de Cañete, requirió de inhibicion al Juzgado, fundándose en que la expresada Corporacion usó legitimamente de sus atribuciones al acerdar que D. Francisco Corrales no interrumpiera á los labradores en el uso de las aguas de la fuente de la Lapa, y no habiendo sido reclamada gubernativamente dicha providencia, quedó firme y subsistente y no pudo ser impugnada por la via del interdicto; y citaba el Gobernador el art. 67, núm. 4.°, párrafo tercero de la ley Municipal, los artículos 277 y 278 de la ley de 3 de Agosto de 1866, y una sentencia dei Tribunal Supremo:

Que el Juez sustanció el incidente, y de conformidad con el parecer del Promotor fiscal, y con los razonamientos de la parte actora (que al alegar de su derecho presentó la escritura de compra de la huerta de la Lapa, en la cual consta que dicha finca contiene un manantial de agua potable y una alberca) acordó declararse competente, teniendo en consideracion: que les actes que dieron motivo al interdicto se ejecutaron por particulares y con referencia à aguas privadas, segun aparece del título de adquisicion de la finca; que el Ayuntamiento no ha justificado el carácter comunal de las referidas aguas, y por tanto, aun en en el supuesto de que la resolución del Alcalde emanara de un acuerdo anterior de la Corporacion municipal, habria que estimarlo dictado sobre asunto que no era de la competencia administrativa; y citaba el Juez en apoyo de su proveido el art. 34 de la ley de aguas; el 296, núm. 1.º de la misma ley, y una decision de competencia á consulta del Consejo de Estado:

Que el Gobernador, luego que recibió el exhorto del Juez pasó el asunto á la Comision provincial, y á propuesta de la misma acordó reclamar al Ayuntamiento todos los antecedentes que allí obrasen acerca de la situacion y aprovechamiento de la fuente de la Lapa, á fin de formar juicio exacto sobre si las aguas eran ó no de carácter público ó comunal:

Que el Ayuntamiento, además de remitir á la Superioridad las comunicaciones y acuerdos de que ya se ha hecho mérito, elevé tambien un expediente que instruyó en virtud de la comunicacion del Gobernador, del cual aparece que, segun el catastro de la localidad, la huerta en cuestion se riega con agua de un nacimiento inmediato à ella, distante de la poblacion un cuarto de legua, y segun declaracion prestada por cinco contribuyentes designados por el Alcalde, de acuerdo con el Síndico, la fuente de la Lapa ha sido siempre abrevadero y lavadero público:

Que el Gobernador, conforme con el dictámen de la Comision provincial, insistió en el requerimiento, resultando el presente conflicto:

Visto el art. 34 de la ley de 3 de Agosto de 1866, segun el cual las aguas que nacen contínua ó discontínuamente en los predios de los particulares pertenecen al dueño para su uso y aprovechamiento, miéntras discurren por los mismos prédios:

Visto el art. 275 de la misma ley, que respecto á las aguas privadas sólo encomienda á la Administracion el cuidado de vigilarlas, en cuanto puedan afectar á la salubridad pública y seguridad de las personas y bienes:

Visto el art. 296 de la propia ley, que confía á los Tri bunales de justicia el conocimiento de las cuestiones relativas al dominio de las aguas públicas y al dominio y posesión de las privadas:

Considerando:

1.º Que la decision del presente conflicto depende, ante todo, del carácter ó condicion jurídica que con arreglo á las prescripciones de la ley de aguas corresponda á las de la fuente de la Lapa, sobre cuya posesion se contiende:

2.º Que para la clasificacion de dichas aguas hay que tomar por base la situacion del manantial; y si bien acerca de este extremo no resulta conformidad entre los testigos que han declarado, el título de adquisicion de la finca aducido por la parte actora comprueba que la fuente en cuestion se halla dentro de la huerta que le da nombre:

3.° Que la informacion gubernativa practicada por el Ayuntamiento de Cañete con el fin de desvirtuar el resultado de las actuaciones judiciales no puede ser hoy tomada en consideracion, porque segun se ha declarado repotidas veces, son nulas é ineficaces cuantas diligencias referentes al fondo del asunto se practiquen por cualquiera de las dos Autoridades contendientes, una vez provocada y aceptada la competencia:

4.º Que apareciendo datos irrecusables para atribuir el carácter de privadas á las aguas de que se trata, careció el Ayuntamiento de facultades para interrumpir en la posesion de aquellas al dueño de la finca en que nacen; y por tanto ha podido ser el acuerdo de la Municipalidad legítimamente impuguado por la via del interdicto, en el presente caso;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Listado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial, y lo acordado.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil echocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Aztomão Cámovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

En consideracion á los servicios y circunstancias del Ceronel de Artillería D. José Sanchiz y Castillo,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, al empleo de Brigadier de Ejército en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Pedro Auca y Manjon, D. Juan Foxá y Badolato, y ascenso de D. José Valera y Alvarez y D. Mariano Quesada y Quintana.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Erancisco de Cemalios.

Servicios del Coronel de Artillería D. José Sanchiz y Castillo.

En 1840 tuvo ingreso en el Colegio militar de Segovia en clase de Cadete, donde permaneció hasta el 7 de Agosto de 1846, que ascendió á Teniente del cuerpo con destino al segundo regimiento á pié, de guarnicion en Valencia.

En 4847 tomó parte en las operaciones para la persecucion de las facciones carlistas mandadas por el cabecilla Borges y otros en Cataluña, conso asimismo en las practicadas por la segunda division y columna de observaciones del mismo distrito.

En 1848 y 49 continuó en la misma, habiendo formado parte de la columna destinada á pacificar la ciudad do Reus, que se habia sublevado; y conseguido el objeto, regresó á Barcelona.

En 4854 se halló en los sucesos courrides en Valencia en el mencionado año.

En 4855 comisionado á Granada para estudiar los procedimientos en aquella Fábrica de pólvora; y hallándose de paso en Valencia para su destino, tomó parte á las órdenes del General D. Agustin del Baño en el hecho de armas ocurrido el 6 de Abril en la plaza de San Francisco de aquella ciudad.

En 1857 fue nombrado Profesor de dibujo de la Escuela especial del cuerpo establecida en Segovia, desempeñando despues el cargo de Profesor de Matemáticas de la misma.

En 4859 formó parte de la columna de operaciones que á las órdenes del Brigadier Marqués de Portugaleto persiguió las tropas sublevadas en San Cárlos de la Rápita á favor del Pretendiente.

En 4866 se halló en los sucesos que tuvieron lugar en esta-Corte el 23 de Junio, permaneciendo al lado del Gobierno.

En 4875 formó parte del Cuartel Real como Ayudante de órdenes de S. M., asistiendo al levantamiento del bloqueo de Pámplona, hechos de armas de Villatuerta y San Cristóbal el 2 y 3 de Febrero siguiente.

En 4876 volvió con igual cargo y forma al Ejército del Norte, asistiendo con el Cuartel Real á las operaciones verificadas para el paso de la línea del Oria, entrada en Tolosa, concurriendo á los demás hechos de armas que dieron por resultado la terminacion de la guerra.

Acompañó á S. M. en su viaje por San Sebastian, Barcelona, Logroño, Bilbao, Santander y Madrid.

Ha sido Profesor de la Academia para dirigir la instruccion facultativa de S. A. R. el Príncipe de Astúrias, Duque de Alenzon y Conde de Eu.

Es autor de una Aritmética para uso de los sargentes y cabos:

Es Caballero del Hábito de Montesa y San Jorge de Alfama, Comendador de Cárlos III é Isabel la Católica; se halla en posesion de la Cruz de San Hermenegildo, la de tercera clase roja del Mérito militar, la de segunda de la misma Orden blanca, medalla de Alfonso XII con los pasadores de Oria y Pamplona.

Cuenta 37 años y 9 meses de efectivos servicios.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Exemo. Sr.: En vista del oportuno expediente, y de conformidad con las instancias de varios comerciantes de Bilbao y de lo propuesto por esa Direccion general, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que las rebajas de derechos de los artículos expresados en el Arancel de Aduanas que puedan resultar en la próxima ley de presupuestos jalcancen á todos los despachos que se hicieren con posterioridad á la fecha de la promulgacion de dicha ley.

De Real orden lo digo à V. E. para los efectos consi-

Ptas. Cénts.

guientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1878.

Sr. Director general de Aduanas.

Exemo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esto Ministerio con motivo de una instancia en que D. Martin Rosales, en concepto de esposo y administrador legal de los bienes de sa esposa Doña Elisa Martel Fernandez de Córdova, Daquesa de Almodóvar del Velle, selicita la conversion en bonos del Tesoro de una carga de justicia que disfruta por la vara de Alguacil mayor de Córdoba, y por la renta anual de 2.313 pesetas 97 céntimes, que figura á nombre del Duque de Almodóvar con el núm. 4.º del capítulo y art. 4.º, seccion 4.º del presapuesto de Obligaciones generales del Estado, comprometiéndose el interesado á ceder al mismo el 25 por 100 de la expresada renta:

Visto el art. 4.º adicional de la ley de 21 de Julio de 4876 y la de 9 de Enero del año siguiente, que autorizan al Gobierno para concertar con los perceptores de cargas de justicia la conversion de las mismas:

Resultando del informe de la Direccion general de la Deuda que la de que se trata fué revisada en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 4853 á instancia de D. Joaquin Fernandez de Córdova y Pulido, Duque de Almodóvar del Rie, Marqués de Puebla de los Infantes, y declarada subsistente por Real órden de 22 de Octubre de 4864, no constando nada respecto á haberse trasmitido á la Doña Elisa Martel, Duquesa de Almodóvar del Valle, ni como heredera, ni como sucesora de la mitad reservable del mayorazgo de que formaba parte aquella renta, ni por ningun otro título;

S. M., conformándose con lo propuesto por V. E. é informado por la Asesoría general de este Ministerio, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido acceder á la pretension del exponente; pero debiendo exigirse préviamente que se acredite ante la Direccion general de la Deuda el concepto ó título por el cual pertenece á la actual Duquesa de Almodóvar la referida carga de justicia; y cumplido este requisito, disponer que esa Direccion entregue al interesado 57 bonos, cuyos intereses al 6 por 400 importan 4.710 pesetas; debiendo abonarse además en metálico al tipo de la cotizacion oficial el valor de las 424 pesetas 66 céntimos que recibirá de ménos en capital de bonos por las 23 pesetas 48 céntimos, diferencia entre los intereses de los mismos y las 4.735 pesetas 48 centimos á que asciende el 75 por 400 de la renta de la carga cuya conversion se dispone; en la inteligencia de que al verificarse esta deberán D. Martin Rosales y Doña Elisa Martel Fernandez de Córdova, Daques de Almodóvar del Valle, otorgar á favor del Estado escritura, carta de pago ó cancelacion de la indicada carga que queda extinguida, consignando en ella la cesion de las 578 pesetas 49 céntimos que representa el 25 por 400 de la renta anual de la misma, y reintegrar, en el caso de haberlas percibido, las cantidades correspondientes à devengos posteriores al 31 de Diciembre último ó 30 del actual, segun la fecha en que se Ileve á efecto la conversion, puesto que los bonos que se entreguen llevarán el capon corriente.

De Real órden lo digo á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1878.

OROVIO.

Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE FOMENTO,

REAL ÓRDEN.

Exemo. Sr.: Las Secciones reunidas de Femento y Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado han emitido con fecha 1.º de Febrero último el informe siguiente:

«Exemo. Sr.: En cumplimiento de la Real órden comunicada por el Ministerio del digno cargo de N. E. en 24 de Noviembre último, han examinado estas Secciones el expediente instruido con motivo de una consulta del Ingeniero Jefe del distrito forestal de Madrid acerca de qué Autoridad debe entender en las diligencias formadas sobre roturaciones de terrenos y levantamiento de hitos en la dehesa del pueblo de Campo-Real.

Resulta que en 27 de Enero de 1877 el Director general de la Guardia civil trasladó á ese Ministerio una comunicacion del Comandante del puesto de Campo-Real, en la que este le participaba que, recorriendo la dehesa boyal citada, habia observado que el vecino D. Julian Bernabá estaba roturando terrenos de la dehesa y levantando los hitos que servian de límite entre el terreno público y la finca de su propiedad, por lo cual habia denunciado á dicho sujeto y le habia puesto á disposicion de la Autoridad competente.

Los Ingenieros del distrito, á quienes se trasmitió la

anterior comunicacion para los efectos consiguientes, manifestaron que no ocupandose la legislacion del ramo en su parte penal del delito denunciado, procedia que se sometiera la cuestion al conocimiento de los Tribunales ordinarios para que lo castigaran con arreglo al Código penal.

En igual sentido opinaren la Junta consultiva de Montes, el Negociado de ese Ministerio y la Direccion general del ramo.

Cumpliendo las Secciones su cometido, manifestarán á V. E. que efectivamente, examinada la legislacion vigente de Montes, no se halla en su parte penal ninguna disposicion que castigue el hecho de que se trata; y que siendo esto así, y estando comprendido el referido hecho entre los delitos contra la propiedad definidos y penados en el libro 2.°, tít. 43, capítulo 3.º del Código penal, es indudable que únicamente á los Tribunales ordinarios corresponde el conocimiento del asunto, debiendo por lo tanto pasarse la denuncia y las diligencias que se hayan practicado al Juzgado de primera instancia correspondiente á fin de que proceda á lo que haya lugar.

Opinan, pues, las Secciones, en resúmen, que la denuncia hecha contra D. Julian Bernabé por roturacion de terrenos y levantamiento de hitos en la dehesa boyal de Campo-Real, provincia de Madrid, así como las diligencias que se hubieren practicado con motivo de dicha denuncia, deben pasarse al Juzgado de primera instancia correspondiente á fin de que proceda á lo que en derecho haya lugar.»

Y conformándose S. M. el Rev (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, de Real órden lo traslado á V. E. como resolucion á los efectos oportunos; disponiendo al propio tiempo que se publique en la Gaceta para conocimiento de los Gobernadores de provincia é Ingenieros Jefes de los distritos forestales y su debida aplicacion en casos análogos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Junio

C. TORENO.

Ptas. Cénts.

125

125

125

425

125

125

125

125

125

125

125

125

250

125

125

250

Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Consejo de Administracion

DE LA CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LA GUERRA.

Relacion de los auxilios provisionales acordados por este Consejo en favor de los inútiles, huérfanos y desamparados que á continuacion se expresan, especificando el concepto para que ha sido y la canidad que se les entrega; todo con arreglo á los cuadres aprobados por Real órden de 28 de Julio de 4876 (1).

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Vicente Fernandez y Rodriguez, vecino de esta Corte, como soldado de infantería inutilizado
en campaña
en campaña
Petra Ruiz de Latorre, vecina de Chiloeches, Gua-
dalajara, como madre del soldado de infantería Martin Castillo, muerto en los sucesos de
Lácar
Magdalena Salada Maronda, vecina de Vich, Bar-
celona, como madre del miliciano Jese Costa,
fusilado por les carlistas
Fausta Prieto y Esteban, vecina de Cercedilla, Ma-
drid, como madre del soldado de infantería Teo-
doro Sanchez, muerto en accion de guerra
Paula Vicente Sanchez, vecina de Miera, Sala-
manca, como madre del soldado de infantería
Santiago Sanchez, muerto en accion de guerra.
Isabel Sevilla Miguelet, vecina de Soto de la Vega,
Leon, como madre del soldado de infantería
Hermenegildo Gonzalez, mucrto en accion de
guerra
Dionisia Lopez García, vecina de Noez, Toledo.
como madre del soldado de infanteria Julian
Hernandez, muerto en accion de guerra
María Vila y Tomás, vecina de Igualada, Barcelona, como viuda del miliciano Manuel Sanchez.
fusilado por los carlistas
Felipa Elizalde y Olaú, vecina de San Sebastian.
como viuda del miguelete Melchor Echegoven.
muerto en accion de guerra
Fernanda Idarreta y Olascuaga, vecina de San Se-
bastian, como viuda del voluntario Benito Sam-
payo, fusilado por los carlistas
Eulalia Battle v Tobella, vecina de Ionalada, Bar-
celona, como viuda del paisano Alberto Ban- cells, fusilado por los carlistas
cells, lusilado por los carlistas
Emeteria Vallejo Martin, vecina de San Sebas-
tian, como viuda del carabinero Joaquin Ber-
gua, fusilado por los carlistas.
Antonio y Carmon Soro y Farrer, vecinos de Bar-
celona, como huérfanos del voluntario Bien-
venido, muerto en accion de guerra
Cesarea Martinez y Olazabal, vecina de Irún, Gui- púzcoa, como huerfana del voluntario Salustia-
no, muerto en accion de guerra
Manuel Sampayo Eidarreta, vecino de San Sebas-
tian, como huerfano del voluntario Benito, fu-
silado por los carlistas.
Josefa y Concepcion Bancells y Molas, vecinas de
Igualada, Barcelona como huérfanas del paisa-

no Alberto, fusilado por los carlistas.....

(i) Véase la GACETA de ayer.

Juana Bergua y Vallejo, vecina de San Sebastian, como huerfana del carabinero Joaquin, fusilado 125 de Oliva de Jerez, Badajoz, como huerfanos del guardia civil Hilario, muerto de resultas de he-375 infanteria D. Andrés, muerto de resultas de he-500 Córdoba, como soldado de infantería inutilizado 250 en la pasada campaña ... Manuel Camara Salas, vecino de Jaen, como soldado de infantería inutilizado en la pasada D. Antonio Pons Brech, vecino de Barcelona, cemo Teniente de infantería inutilizado en la pa-500 Castellon, como carabinero inutilizado en la pasada campaña..... D. Alejandro Ramirez Arellano, residente en Valladolid, como Capitan de infantería inutilizado en campaña..... Leandro Cebas y Briones, residente en Aranda de 500Duero, Búrgos, como soldado de infantería inutilizado en campaña..... 250 Zóilo Saez Castellanos, vecino de csta Corte, como soldado de infantería inutilizado en la próxima pasada campaña..... 250 Tomás Lamas Gallego, vecino de Fuentesaúco, Zamora, como soldado de infantería inutili-zado en la pasada campaña..... 250 Francisco Cabello Castro, residente en Aguilar, Córdoba, como soldado de infantería inutilizado en la pasada campaña... Donato Saez Alvarez, vecino de Revillarrus, Búrgos, como soldado de infantería inutilizado en 250 mo soldado de infantería de Marina inutilizado en la pasada campaña..... 250 Enrique Frates Serrano, vecino de Valdemorillo, Madrid, como soldado de artillería inutilizado 250 ria, Cáceres, como soldado de infantería inuti-250 como Capitan de infanteria inutilizado en la pasada campaña..... Pedro Herrero Moningo, vecino de Pedroso, Salamanca, como soldado de infantería inutilizado en la pasada campaña... Julian Periz Muñoz, vecino de Catarreja, Valen-cia, como soldado de infantería inutilizado en la pasada campaña..... Francisco Gonzalez Navarro, vecino de Valencia, como soldado de infantería inutilizado en la pasada campaña.....Blas Teba Valdivia, vecino de Martos, Jaen, co-250 mo soldado de infantería inutilizado en la pasada campana.... Eusebio Martin Anton, vecino de Villagonzalo Pedernales, Búrgos, como soldado de caballe-ría inutilizado en la pasada campaña...... 250 Hilario Centol Navarro, vecino de Zaragoza, co-mo soldado de infantería inutilizado en la pasada campaña..... 250 Felipe Oliva Recio, vecino de Malpartida de Plasencia, Cáceres, como soldado de infantería in-250 la Serena, Badajoz, como soldado de infantería inutilizado en la pasada campaña...... D. Crisanto Balcázar Rodriguez, vecino de esta Corte, como Coronel de infantería inutilizado en la pasada campaña..... Manuel Olivares Delgado, vecino de esta Corte, como padre del soldado de artillería Lorenzo, 125 mon, muerte en la pasada campaña..... Miguel Ruiz Múnera, venino de Villatoya, Albacete, como padre del sargento segundo de infantería Juan, muerto en la pasada campaña. Isidro Amorós y Balsells, vecino de Vimbodí, Tarragona, como padre del voluntario Marce-425line, muerto en accion de guerra..... 125 alvador Dosaiguas y Franquet, vecino de la rera, Tarragona, como padre del voluntario Antonio, fusilado por los carlistas...... 425Pedro Muné y Miró, vecino de Pont de Armentera, Tarragona, como padre del sargento pri-mero de infantería Isidro, muerto en la pasada 125 púzcoa, como padre del Alférez de Migueletes D. Manuel, muerto en accion de guerra...... 250 José Montanar y Marqués, vecino de García, Tarragona, como padre del soldado de infantería Juan, muerto en accion de guerra..... 125 Joaquin Perez y Martinez, vecino de Manzanera, Teruel, como padre del soldado de infantería Pedro, muerto en accion de guerra...... 125 Sebastian Martinez de Quel, vecino de Arnedo, Logroño, como padre del soldado de caballería 125 Ramon, muerto en accion de guerra...... Andrés Gomez García, vecino de Grazalema, Cádiz, como padre del soldado de infantería José, muerto en los sucesos de Lácar y Lorca... 125 Melchor Ferrer Aznar, vecino de Hoz de Jaca, Huesca, como padre del soldado de infantería Vicente, muerto en accion de guerra..... **1**25 Estanislao Carbajo Ruiz, vecino de Avezames, Zamora, como padre del soldado de infantería 125 Córdoba, como padre del soldado de infantería 125 Manuel, muerto en la pasada campaña..... Pedro Chueca Bona, vecino de Talamantes, Zaragoza, como padre del soldado de infantería 125 Simon, muerto en accion de guerra......

THE CONTROL OF THE LIGHT AND THE CONTROL OF THE CON	The state of the s
	Ptas. Cents.
The Lands Dryg wasing de Mancha Beal Jaen.	the state of the s
Pablo Jurado Rus, vecino de Mancha Real, Jaen, como padre del soldado de infanteria Pedro,	400
muerto en accion de guerra. Juan Sanchez Tello, vecino de Orgiva, Granada, Juan Sanchez Tello, vecino de Orgiva, Granada,	125
aoma nadra dal Allerez de illianteria D. manuel,	യെ
muerto en accion de guerra	250
come madre del soldado de mianteria miguer	. 409
Serrano, muerto en accion de guerra	125
Haro Chenca, como madre del soldado de III-	
fanteria Lorenzo Arjona, muerto de resultas	125
Colodad Rueda Higuernela, vecina de esta Corte,	
como hermana del sargento de infanteria Fran- cisco, muerto de resultas de heridas	125
Tachol Miralles Ohiol, vecina de Ulidecona, Tarra-	
gona, como viuda del paisano Juan Garrit, fu- silado por los carlistas	125
Teresa, Carmen y Manuela Garrit y Miralles, ve-	
cinas de Ulldecona, Tarragona, como huérfanos del paisano Juan, fusilado por los carlistas	875
Tuen y Antonio Cagag v (fallar, Vecinos de esta-	
Corte, como huerfanos del paisano Diego, lusi-	250
Towar Cented w Manrin, Vecillo de esta Corte.	
como huérfano del Teniente de infantería Don Juan, muerto de resultas de heridas	250
Destriz Gallar Perez, vecina de esta Corte, como	
viuda del paisano Diego Casas, fusilado por los carlistas.	125
Patricio Mendez Estévez, vecino de Saucelles, Sa-	
lamanca, como padre del soldado de infanteria Francisco, muerto de resultas de heridas	125
Manuel Cruz Coria, vecino de Alba de Tormes.	
Salamanca, como padre del soldado de infante- ría Joaquin, muerto en la pasada campaña	125
Pantista Navarro y Carapuig, vecino de Ulldeco-	
na, Tarragona, como padre del voluntario Ramon, muerto de resultas de heridas	125
Lúcio Montero Mateos, vecino de Ciudad-Rodri-	
go, Salamanca, como padre del soldado de infantería Manuel, muerto en accion de guerra	425
Antonio Costumero Barquera, vecino de Hinojal	
del Campo, Cáceres, como padre del soldado de infantería Elías, muerto en los sucesos de	
Lácar	125
Joaquin Escribá Cabanillas, vecino de Beniopá, Valencia, como padre del soldado de infante-	
ría Joaquin, muerto en accion de guerra	125
José García Muñoz, vecino de Daimiel, Ciudad- Real, como padre del soldado de infanteria	
Bráulio, muerto en accion de guerra	425
Nicolás Barbadillo Alonso, vecino de Retuerta, Búrgos, como padre del soldado de infantería	
Félix, muerto de resultas de herida	125
Juan Infantes Molina, vecino de Torredonjime- no, Jaen, como soldado de infantería inutiliza-	
do en la pasada e mpaña	250
Manuel Costa Castillon, vecino de Osera, Zara- goza, como carabinero inutilizado en la pasada	
campaña	25 0
Eugenio Blasco Sala, vecino de Alcocer, Valen- cia, como soldado de infantería inutilizado en	
campaña	250
Vicente Vendrell Martinez, vecino de Carlet, Va- lencia, como soldado de infantería inutilizado	Water of Ch
en la pasada campaña	250
Vicente Sanchez Molina, vecino de Daimiel, Ciu- dad-Real, como padre del soldado de infantería	
· Lorenze, muerto en accion de guerra	125
Doña Francisca Planella Berga, vecina de Barce- lona, como madre del Teniente de guias de la	
Diputacion D. Francisco, muerto en accion de	
guerra María Catalan y Campanales, vecina de Caspe,	250
Zaragoza, como madre del sargento segundo de	
infantería José, muerto en accion de guerra María Josefa Ortiz y Muñoz, vecina de Guadaleá-	125
zar, Córdoba, como madre del soldado de in-	
fantería Antonio, muerto en accion de guerra. María Cruz de Madariaga y Asames, vecina de	125
San Sebastian, como madre del miguelete Ce-	
sáreo, muerto en accion de guerra	125
Antonia Benedé Ferrando, vecina de Zaragoza, como madre del soldado de infantería Miguel,	
muerto por herida recibida en campaña	, 425
Juan Vazquez Fagin, residente en Santiago, Co- ruña, como padre del soldado de infantería Ma-	
nuel, muerto en accion de guerra	125
Ramon María Suari, veci no de Canoves y Sama- lús, Barcelona, como padre del miliciano José,	
fusilado por los carlistas	125
Francisco Muñoz Ramirez, vecino de Mataporquera, Santander, como soldado de infantería	taga o topot e yéc je e
inutilizado en la pasada carapana	250
Salvador Búrgos Ramirez, vecino de Agoneillo, Logroño, como padre del sola ado de infantería	
Ramon, muerto en accion de guerra	125
	660 006
Suma	660.906
a karaja da ka <u>alaba</u> pada da kata da ka	
REDUCCION.	44.
Se hace de 125 pesetas que equivocadamente se concedieron en 28 de Setiembre de 1877 á José	
Fernandez y Menendez, á cuyo socorro no tiene	
aun derecho	125
Líquido que resulta	660.784 25
Endomo del Menon Mesos	
RESÚMEN	e Total San
SEGUN LA SIGUIENTE CLASIFICACION.	
Inutiles	555
Huerfanos	1.413
Desamparados	1.696
and the control of th	
TOTAL SOCORRIDOS	3.664

Relacion de los huérfanos à quienes, con arreglo à lo dispuesto en Real órden de 21 de Diciembre de 1876 y reglamento apro-hado nor este. Consejo en 27 de Enero de 1877, se les han con-

NOMBRES.	EDAD.
MES DE NAYO.	1 2 Er 12254a
María Nájena Cámara	2.2
When I fone Z MOSQUEFS	3. ¹ 2. ¹
María Builli Oalmau Sebootian Ferrarons Ripoll.	2.° 2.°
Docemio Ferrarons Bipoll	2.*
losé Ferrarons Ripell. José Bas y Ferrer. Luis Bas y Ferrer.	9.ª 3.ª
Luis Bas y Ferrer	3.* 3.*
Larmen Moncanut Prat	2.° 4.°
áime Sei gria Riera. Imadeo É légria Riera.	1.ª
dela Gon zalez Escardo	3.ª 2.ª
erardo Go uzalez Escardó	4.*
vad Comoran VIII880I.	2.ª
ose segarra temedios Segarra Villasol. to fa Segarra Villasol.	2.* 1.*
anno Coldorvilo IIIIIIII	2.° 2.°
dena Bregna V allejo	1. a 2. a
soilie Duiz Doce Wal	2.2
enancio Ruiz Pa \Scual	@ a 3, a
nan Bartra Sarola ucia Bartra Sarola	3.ª 3.ª
Gonal Ronton Saval W	2.ª
elerio Bartra Saroli	9.° 3.°
gapita Camello Ram os. afael Carrasco Encin as.	2.ª 1.ª
regoria Eznarriaga Te llechea	1.a
MES DE JUNIO.	
paquina Diaz Lopez	3.*
	3.ª 2.ª
elipe Delgado García	1. a
elipe Delgado García. oncepcion Delgado García. icolasa Martinez Cerrillo duardo Martinez Cerrillo	3.*
ustaquio martinez Cerrino	3.* 2.*
idora Alcolea Gomez	%. 2.ª
gueda Alcolea Gomez	4." 3.*
inamida (Talirina Mara)	
eregrina Calviño Patosé Lafora Arbas	
rene Echevarría Lopez asildo Echevarría Lopez arriqueta Echevarría Lopez	2. a
oco Hvarvide trazilili	υ.
rudencio Redondo Jimenez	1.ª g.a
meio Redondo Jimenez	2.ª 4.ª
ristino Redondo Jimenezonsolacion Rodriguez Arcasuan Alfaure Jéurégui	2. a
uan Alfaure Jéaréguibebastian Alfaure Jávregui	
Prancisco Alfaure Jauregui	4.2
fartin Gabilondo Bordauan Alouso Saez	3.4 2.4
osé Alonso Saezuan Alday Mauleon	9.* 3.*
Dionisia Alday Mauleonoaquin Alday Mauleon	2.ª 2.ª
lafering Alday Mauleon	1. ^a 1. ^a
Antonio Chiqués Pajol. Zándida Taberner García.	3.*
Quintina Taberner García	2. 4 4. 2
Jomingo Herrero Molina	3.4
MES DE JULIO.	
Juadalupe Eraña Zuazúa	-€.2 O 2
Andrea Eraña Zuazúa Amando Eraña Zuazúa.	2.° 1.°
Santiago Eznarriaga Arrechazurraosefa Fajardo Molina	2.* 2.*
Jionel Fajardo Molina	9.° 9.° 9.°
rinidad Fajardo Molina	2.ª
Pablo Piñol y Oriol	Ø. ª Ø. ª
osé Solá Velasco	٠ ٠ ٠
Vicente Rozas Virué	ž.*
gnacio Garma Zugazuagaoomingo Garma Zugazuaga	2.² 1.²
Eduardo Leon Ferrer	ĝ.⁴ 3.⁴
sabel Buj Monfort'e	1.
Antonio Soró Ferrer	1.* 3.*
	Número.
RESÚMEN.	
dem id. en los meses de Abril, Mayo y Junio úl-	591
tim os	97

MINISTERIO DE TACIENDA.

Direccion general del Tesoro.

Esta Direccion ha dispuesto que el dia 6 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central à los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y etros conceptes el resto de los crédites comprendidos en la relacion del noveno gropo, última cuarta parte, con el núm. 194 de presentacion.

Madrid 4 de Julio de 1878.—El Director general, Magaz.

Direccion general de la Deuda pública.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorcría de la misma se satisfaga el dia 6 del actual, de once de la mañana à dos de la tarde, el importe de las facturas de obligaciones de ferro-carriles, correspondientes al vencimiento de 4.º del corriente, cuya numeracion es la que sigue:

número de órden por que han sido extraidas las bolas.	NUMERACION de las bolas.	de las fa por decen	ERACION acturas que as comprendo a bola.
24	466	4.684	á 4.660
29 23	149	4.484	1.190
23	232	2.311	2,320
24	226	2.251	2.260
25	76	751	760
26	155	1.541	4.550
27	$\bar{1}99$	1.984	4.990
28	295	2.341	2.350
29	54	501	510
-30	3	. 21	30
31	60	594	600
3%	423	1.28	4.230
. 33	64	604	610
34	164	4.601	4.640
35	405	4 044	1.050
36	48	474	480
37	41	401	410
38	176	1.754	4.760
39	237	2.364	2.370
40	65	641	650
41	210	2.094	2.100
42	28	271	280
43	241	2.404	2.440
44	40	91	100
45	7	64	70
46	64	634	640
4 7	142	1.111	4.120
48	85	841	850
49	169	1.681	4.690
50	222	2.214	2.220

Madrid 4 de Julio de 1878.—El Secretario, Santiago Ba-llesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Los interesados que à continuacion se expresan padrán presentarse el dia 6 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general, á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la sétima subasta de valores de la Deuda, verificada en el dia 3 de Abril de 4876 de Abril de 1876.

-				
Número del resguardo.	NOMBRES.	Cantidad ofrecida. Rs. vn.	Cambio.	Valor efectivo. Rs. vn.
885 667 28 289	D. Cárlos Mercadal D. Florencio Becerril. D. Cárlos Mercadal D. Rafael Alvarez	30.045 31.584 44.109'98 50.902	90:99 90:99 90:99 90:99	27.34065 28.73555 40.43565 46.34573

Madrid 4 de Julio de 1878. — El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesoreria de la misma se entreguen el dia 6 del corriente, de doce de la mañana á dos de la tarde, los títulos de Deuda amortizable al 2 por 400 interior correspondientes à carpetas de conversion de décimos del empréstito de 475 millones de pesetes, señaladas con los números 6.643 al 7.023 de presentacion, así como las comprendidas en los números 4 à 6.642, que à pesar de haber sido llamadas ya anteriormente no se hayan presentado los

interesados á recogerlos.

Madrid 4 de Julio de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º E.º—El Director general, Maldonado.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion ha acordado abrir el pago el dia 8 del actual, de diez de la mañana á una de la tarde, de los intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja general, correspondientes al primer semestre de 1878, dando principio à aquel por las bolas números 4 al 40 de sorteo, que comprenden las facturas siguientes:

Bola núm. 4 de sorteo, facturas números 474 al 480 de señalamiento.

Idem núm. 2 de id., facturas números 211 al 220 de seña-Idem núm. 3 de id., facturas números 301 al 310 de seña-

lamiento. Idem núm. 4 de id., facturas números 34 al 40 de señala-

miento. Idem núm. 5 de id., facturas números 454 al 160 de señalamiento.

Idem núm. 6 de id., facturas números 221 al 230 de señalamiento.

Idem núm. 7 de id., facturas números 581 al 590 de señalamiento. Idem núm. 8 de id., facturas números 541 al 550 de seña-

Idem núm. 9 de id., facturas números 81 al 90 de señala-

Idem núm. 10 de id., facturas números 121 al 130 de señalamiento. Madrid 4 de Julio de 1878.-El Director general, Cárlos

Direccion general de Rentas Estancadas.

688

TOTAL SOCORBIDOS.....

Madrid 30 de Junio de 1878. - El Presidente, Marqués de

Novaliches.

No habiendo ofrecido resultado la subasta celebrada en esta Direccion general el 14 de Junio anterior para contratar los trasportes de tabacos y demás efectos por término de tres años, ó sea del 1.º de Julio actual al 30 de Junio de 1881, Ia

propia Direccion, autorizada por Real órden de 49 del mes pasado, ha acordado que se celebre nueva subasta el dia 9 de Agoste próximo, de una y media é dos de la tarde, con las Agosto proximo, de una y media a dos de la tarde, con las mismas formalidades é iguales condiciones que se detallan en el pliego aprobado por S. M. y en el anuncio inserto en la Gaceta del 42 de Mayo último, con las variaciones de que el nuevo servicio empezará el 4.º de Setiembre próximo, terminando el 30 de Junio de 4884, y que el modelo de proposicion se considera modificado en el sentido de que las ofertas de precisio para para para para para la ficita precies para optar al remate pueden expresarse por los licitadores en céntimos y milésimas de peseta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 2 de Julio de 1878.—Javier Cavestany.

Junta de Pansiones civiles.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Abril

EXCLAUSTRADOS.

D. Manuel Muñoz Calleja, Presbítero exclaustrado del con-no de San Norberto de Salamanca. Se le rehabilita en el

do la pension diaria de una peseta y 50 centimos.
Cristóbal Ramirez Lopez, Presbitero exclaustrado del nto de San Pedro el Real de la ciudad de Córdoba. Se le 'ita en el goce de la pension diaria de una peseta y 50 rehabii

centimo

i). Mi

vente de

and Hidefonso, Orden de Santo Domingo, de la cinvente de

and Hidefonso, Orden de Santo Domingo, de la cinvente de la goza. Se le rehabilita en el goce de las pensiones

dad de Zar
diarias de u

D. Diego

de San Fran,

on su el goes de las pensiones

vidal y Pons, Corista exclaustrado del convento
de San Fran,

on su el goes de la pancion diaria de Tario de Tario
on su el goes de la pancion diaria de Tario
on su el goes de la pancion diaria de Tario
on su el goes de la pancion diaria de Tario
on su el goes de la pancion diaria de Tario
on su el goes de la pancion diaria de Tario
on su el goes de la pancion diaria de Tario
on su el goes de la pancion diaria de Tario
on su el goes de la pancion diaria de Tario
on su el goes de la pancion diaria de Tario
on su el goes de la pancion diaria de Tario
on su el goes de la pancion diaria de Tario
on su el goes de la pancion de Tario
on su el goes de la pancion de Tario
on su el goes de la pancion de Tario
on su el goes de la pancion de Tario
on su el goes de la pancion de Tario
on su el goes de la pancion de Tario
on su el goes de la pancion de Tario
on su el goes de la pancion de Tario
on su el goes de la pancion de Tario
on su el goes de la pancion de Tario
on su el goes de la pancion de Tario
on su el goes de la pancion de Tario
on su el goes de la pancion de Tario
on su el goes de la pancion de Tario
on su el goes de la pancion de Tario
on su el goes de la pancion de Tario
on su el goes de la pancion de Tario
on su el goes de la pancion de Tario
on su el goes de la pancion de Tario
on su el goes de Ta juicio de revis. on en el goce de la pension diaria de 75 cénti-

mos de peseta.

D. Nicolás Lo
de San Francisco

de San Francisco

D. Nicolás Lo
de Hlora. Se le rehabilita en juicio de reviuion en el goce de la pension diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Francisco de l'uque y Garcia, Lego exclaustrado del convento de San Antonic de Granada. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce, de la pension diaria de 75 céntimos de

D. Juan Bautista Bler ich y Estivill, Lego exclaustrado del convento de Bernardos de Santa Cruz de Tarragona. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Fermin Sanchez Mayde, Corista exclaustrado del convento de Carmelitas descalzos d'e esta Corte. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de 75 cen-

D. Aquilino García Serrano, Corista exclaustrado del convento de San Francisco de Arenas. Se le rehabilita en juicio de revision en el gose de la pension diaria de 75 céntimos de

D. Pedro Prudencio Ascorbe, Corísta exclaustrado del convento de Nuestra Señora de Moreruela. Se le rehabilita en juicío de revision en el goce de la pension diaria de 75 céntimos

de pesete.

D. Regino García Moreno, Corista exclaustrado del convento de San Felipe el Real de esta Corte. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de 75 centi-

D. Antonio Camacho y Calderon, Corista exclarstrado del convento de Carmelitas descalzos de la isla de San Fernande. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension

diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Jerónimo Murgadas y Caylá, Corista exclaustrado del convento de Franciscanos do Vich. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la rension diaria de 75 céntimos de

peseta.

D. Ginés Muñoz Abellan, Corista exclaustrado del convento de Santa Ana de Jumilla. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Juan Miguel del Moral y Soler, Lego exclaustrado del convento de Franciscanos de Cazorla. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de 75 céntimos de peseta.

de peseta.

D. Cristóbal Linder Pedrosa, Corista exclaustrado del convento de Dominicos de Sen Pablo de Ecija. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de 75 céntimos de peseta, que deberá percibir su heredero D. Antonio Martin Linder hasta 49 de Diciembre de 4876, en que aquel

D. Gonzalo Roman Rodriguez, Lego exclaustrado del convento de Trinitarios descalzos de Antequera. Se le rehabilita, en juicio de revision en el goce de la pension diaria de 75 cén-

Madrid 25 de Mayo de 1878.—El Vocal Secretario., P. S., Manuel Medina.—V.° B.°—El Presidente, Santa Cruz de Aguirre.

Banco de España.

Desde mañana 5 del corriente se satisfarán por este estalentes al semestre vencido blecimiento los interes on 30 de Junio último de las obligaciones hipotecarias del Excelentisimo Sr. Duque de Osuna.

Lo que se anuncia para conocimiento de los depositantes. Madrid 4 de Julio de 1878.-El Vicesecretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Seccion de Telégrafos.

Autorizada esta Direccion general por Real orden de 25 del mes último para sacar à licitacion pública el suministro de impresiones necesarias para el servicio de Correos en los años económicos de 1878-79, 79-80 y 80-81, se avisa al público que el acto tendrà lugar en esta Corte á los 10 dias de publicado en la GACETA DE MADRID, ó sea el dia 15 del actual, á la una de la tarde, en el despacho del Sr. Secretario general del ramo, sito en la calle de Carretas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado del material de dicha Seccion.

Madrid 4 de Julio de 1878.-El Director general, G. Cruzada.

administracion provincial.

Diputacion provincial de Almería.

Comision permanente.

La Exema. Diputacion provincial en sesion de 42 de de Abril último acordó se saque á subasta la construccion del primero de los dos trozos que comprende la carretera de Velez-Rubio á María, el cual da principio en el primero de los citados pueblos y concluye en Velez-Blanco, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion y el general que rige para las contraias de obras públicas. para las contratas de obras públicas.

para las contratas de obras publicado el anuncio en la Gaceta de Madrid, é la una de su tarde, en el despacho-audiencia del Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con asistencia de un indivíduo de esta permanente y el Jefe facultativo del servicio provincial, con todos los demás requisitos que marca la instrucción. requisitos que marca la instruccion.

Subasta del trozo primero de la carretera provincial de Velez-Rubio á María.

El referido trozo de la carretera de Velez-Rubie á María comprende 5.741'44 metros, valorada su obra en 87.782 pesetas

Pliego de condiciones.

1.ª Las proposiciones se verificarán en pliegos cerrados durante la primera media hora de la subasta, los que se nos nerarán por órden de presentacion, sin que pasada esta prim era media hora pueda admitirse ninguno otro pliego ó proposicion; debiéndose acompañar á dichas proposiciones un talon de la sucursal de la Caja general de Depósitos en el que acredite haber consignado en tal concepto el 5 por 400 del tipo de la substat.

basta.
2. Una voz entregados los pliegos, no pedrán retirurse bajo

ningun concepto ni motivo.

3. Las proposiciones versarán sobre la disminucion del tipo máximo, que lo es el de 87.783 pesetas y 5 centimos, autorizado per la Diputación provincial.

4. El pliego de condiciones facultativas, planos, presupuestos y demás se hallarán de manifiesto en la Contaduria de fandas de la provincial de la contaduria de fandas de la provincial de la contaduria de fandas de la provincia de la contaduria de la contaduria de contaduria de la contaduria de l

fondes de la provincia durante las hogas de oficina en dia

hábil.

5. Si se presentasen dos ó más proposiciones ofreciendo una cantidad igual, se abrirá en el acto y durante 35 minutos ma nueva subasta por pujas á la llana, en la que sólo podrán interesarse los autores de las proposiciones empatadas, quedando la subasta á favor del mejer postor, comunicándose al rematente la órden de adindicación por el Sr. Gobernador de la

tante la órden de adjudicación por el Sr. Gobernador de la provincia, bien en el acto ó durante las M horas siguientes, 6.º Una vez adjudicada la subasta, ca de cuenta del rematante elevar á documento público en el preciso término de 40 dias el referido contrato, entendiéndose que de no verificarse así renuncia su derecho y se hace responsable de los daños y regiminos que se irrorrem por la faita de appunitante de la contrato. y perjuicios que se irroguen por la falta de cumplimiento, de biendo ampliar el depósito prévio de la subasta al 40 por 400

de la misma. 7. La sul 7. La subasta se verificar à á riesgo y ventura del rema-tante, sin que por razon alguna pueda este exigir mayor pre-cio del fijado en la tercera de estas condiciones, á no ser en el caso de deterioros ó perjuici os ocasionados por fuerza mayor, y estos justificados con ar reglo á las leyes vigentes, renun-ciando el rematante toda ciase de fueros. En el caso de ser ne-cesario presupuestos adicionales, sufrirá el contratista una rebaja de 10 por 400 del importe total de aquella.

y con término de tros af los para la ejecucion de disha obla.

9.º El contratista est á obligado al pago del anuncio y pliego de condiciones que se inserte en el periódico oficial, segun lo dispuesto en la Rea', orden de 20 de Setiembre de 4875.

W.odelo de proposicion.

D. F. T., vecino de...., enterado del anuncie publicado con fecha...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de les obras de construccion del primeno de los trozos que comprende la carretera de Velez-Rubio á María, el cual da principio en el primero de los citados pueblos y concluye en Velez-Blance, que comprende 5.714,44 metros, se compremete á tomar á su cargo la construcción de las mis mas, con sujeción á les expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de...

y condiciones, en la cantidad de (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo é mejorando lisa y flanamente el tipo fljado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad de.... pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se cor promete à la ejecución de la obra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Comision provincial de Gerona.

D. Javier Maria Moner, Vicepresidente de la mism Per el presente se cita, llama y emplaza al heredero ó herederos de D. Antonio Traví, cuyo domicilio se ignora, para que en el termino de 30 dias imprerogables comparezca ante este Tribunal para designar la casa-habitación que eligen en esta capital para hacerles las citaciones y notificaciones que procedan, así como para instar cuanto estimen conveniente á su derecho en méritos de los autos contencioso-administrativos instados por dicho D. Antenio Traví, D. Bafacl de Pons y D. Miguel de Maranges contra D. Bruno Esteva, D. Jacinto. Poch, D. Estéban Arro y D. Juan Grau, así en no mbre propio como en la representacion que usaron en el expodiente administrativo contra que se reclama, y de cuya dem anda se les ha conferido traslado con emplazamiento por providencia del dia 3 de Mayo de este año; previniéndese á los herederos de D. Antonio Traví que, caso de no personarse e a autos, les parará el perjuicio que hubiere lugar; se les harán las citaciones y notificaciones en estrados, conforme la prevenido en el art. 31 del reglamento de 1.º de Octubre de 1845.

Dado en Gerona á 48 de Junio de 4878, y extendido el presente edicto en este pliego de sello de Oficio, sin perjuicio del oportuno reintegro, conforme à lo acordado por la Comision provincial en providencia del dia de eyer.—El Vicepresidente, Javier Maria Moner.—El Secretario, Antonio Rigan Nadal.

Comision provincial de la Diputacion de Lugo.

No habiendo producido efecto por falta de licitadores la subasta del servicio de bagajes de esta provincia para el actual año económico, que debió verificarse en el dia de ayer, la Comision provincial, con asistencia de los Diputados residentes en la capital, acordó se celebre la tercera el 17 del corriente, y hora de las dece de su mañana, bajo el nuevo tipo de 22,500

pesetas y demás condiciones insertas en el Beletin oficial, número 61, correspondiente al 21 de Mayo último. Lugo 1.º de Julio de 1878.—El Vicepresidente, A. Camba.— Pedro Gonzalez Maceda, Secretario.

Administracion económica de la província de Barcelona.

Administracion.—Negociado de Alcance.

Ignorándose el paradero de D. Francisco de Paula Poggio, D. Bafael Lamadrid y D. Salvador Solanes, que en el año de 4839 ejercian respectivamente los cargos de Contador, Oficial y Recaudador de la Aduana de esta capital, por el presente se les cita y emplaza á dichos suejtes para que en el término de 45 dias comparezcan ante esta Administracion económica por sí é paramadio de anador de indicator de conómica por sí é paramadio de anador de indicator de conómica por sí é paramadio de anador de indicator de conómica por sí é paramadio de anador de indicator de conómica por sí é paramadio de anador de indicator de conómica por sí é paramadio de anador de indicator de conómica por sí é paramadio de anador de indicator de conómica por sí é paramadio de anador de indicator de conferencia de confer mica por sí ó por medio de apoderados á dar sus descargos respeeto de la responsabilidad que les resulta en un expediente de reintegro que se sigue en la misma por derechos de descarga y obras de puerto pertenecientes al citado año de 1869; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 28 de Junio de 1878.-El Jefe económico, Juan Madramany.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Carias detenidas por falta de franqueo el dia 3 de Julio.

Aniceta Alvarez.—Toledo.
Arisea Mendoza.—Villagarcía.
Agustin Molina.—Valencia.
Anton Morgadas.—Villafranca del Panadés.
Director de La Crónica de Barcelona.
Felisa Aguado.—Talamanca.
Hilario Lopez.—Abejar.
Isabel Flores.—Alcalá de H.
Juan F. Diaz.—Quintanar de O.
José Trunas.—Almaden.
Juan Romero.—Arafjuez.
José Andrés.—Marquina.
Juan Bóveda.—Escorial.
Luciano Zazo.—Humanes. 54

Luciano Zazo.—Humanes. Luis Errarte.—Toledo. Miguel Diaz.—Las Rozas. Mariano Sales.—San Fernando. Nicolás Gahunero.—Quintanar de O. Salvador Noriega.—Sotés. Santiago de Villar.-Gargantilla.

Madrid 4 de Julio de 1878. - El Administrador, Martin

Intendencia militar del distrito de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar á precios fijos y en pública subasta, el suministro de pan y pienso para las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en el Real Sitio de Aranjuez por el término de un año, à contar desde 1.º de Octubre próximo venidezo, se anuncia al público que el referido acto tendrá lugar el dia 2 del próximo mes de Agosto, á las dos de la tarde, simultáneamente en esta Intendencia y la Comisaría de Guorra de aquel Real Sitio, con entera sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ámbas dependencias, á los precios límites que se públicarán con la anticipacion debida, y á cuanto para tales actos previenen el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente para la contratacion de los servicios de Guerra.

Las proposiciones no serán admitidas si no se presentan en un todo conformes al modelo inserto à continuacion, redactadas en papel del sello 41°, y acompañadas de carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó sus sucursales) que acredite haber hecho el de 6.600 pesetas; debiendo hallarse presentes, ó legalmente representados, los autores en el acto de la subasta. Madrid 28 de Junio de 1878.—José María de Manzanos.

Modelo de proposicion.

D. N., vecino de....., que habita en...., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados por la Intendencia militar de este distrito para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transcuntes en el Real Sitio de Aranjuez durante un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero, prorogable por un mes más si á la Administracion militar conviniere, se obliga a verificar dicho servicio, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, á los precios siguientes:

Ptas. Cents.

Racion de pan, á.... (en letra) céntimos de peseta...Quintal métrico de paja, á.... (en letra) pesetas

Y para que sea admitida esta proposicion acompaño carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó su sucursal de), que justifica haber hecho el de 6.600 pesetas exigido para la validez de la misma.

(Fecha y firma.)

Debiendo procederse á contratar á precios fijos y en pública subasta el suministro de pan y pienso que necesiten las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transcuntes en la plaza de Segovia durante un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero, y en el Real Sitio de San Ildefonso. mientras en el hubiere jornada, se anuncia al público que el referido acto tendrá lugar el dia 3 del próximo mes de Agosto, á las doce de la mañana, simultáneamente en esta Intendencia y la Comisaría de Guerra de aquella provincia, y con entera sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ámbas dependencias, á los precios límites que se publicarán con la debida anticipacion y a cuanto para tales actos previenen el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente para la contratacion de los servicios de Guerra.

Las proposiciones no serán admitidas si no se hallan redactadas en un todo conformes al modelo que se inserta á continuacion, en papel del sello 11.º, y acompañadas de carta de pago de la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, que acredite haber hecho el de 8.000 pesetas; debiendo hallarse presentes al acto, ó legalmente representados, los que las sus-

Madrid 28 de Junio de 1878.—José María de Manzanos.

Modelo de proposicion.

D. N., vecino de...., que habita en...., enterado del anunció y pliego de condiciones publicados por la Intendencia

⁽⁴⁾ Véase la Gacera del 27 del més próximo pasado.

militar de este distrito para contratar à precios fijos el suministro de pan y pienso que necesiten las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en Segovia durante un año, á contar desde 4.º de Octubre próximo venidero, y un mes más si á la Administracion militar conviniere, y en San Ildefonso miéntras en este Real Sítio hubiere jornada, se compromete á verificar este servicio, con estricta sujecion al plicardo de describados significares este servicios de la processo significares. go de condiciones ya mencionado, à los precios siguientes:

Racion de pan, á.... (en letra) céntimos de pe-peseta....Quintal métrico de paja, á..... (en letra) pesetas centimos.....

Y para que sea admitida esta proposicion acompaño carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó su sucursal de...), que justifica haber hecho el de 8.000 pesetas exigido para la validez de la misma.

(Fecha y firma.)

Debiendo procederse à contratar à precio fijo y en pública subasta el suministro de pan para las fuerzas del Ejército estantes y trunscuntes en Almaden por el término de un año, à conter desde 1.º de Octubre próximo venidero, se anuncia al público que el referido acto tendrá lugar el dia 3 del próximo mes de Agosto, à las dos de la tarde, simultáneamente en esta Interidencia y en la Secretaría del Ayuntamiento de aquella ville,, ante mi Autoridad y la del Comisario de Guerra de Ciudad -Real, con entera sujecion á los pliegos de condiciones que se luallarán de manifiesto en esta Intendencia y en la citada Comisaría de Guerra y Secretaría de Ayuntamiento, á los precios límites que se publicaría con la debida anticipacion, y á cios límites que se publicar in con la debida anticipacion, y à con la tentra que se publicar in con la debida anticipación, y a conanto para tales actos previenen el Real decreto de 27 de Fe-brero de 1852 é instrucción de 3 de Junio siguiente para la contratación de los servicios de Guerra. Las proposiciones deberán presentarse arregladas al mode-

lo que se in erta á continuacion, redactadas en papel del sello 11.º, y acompañadas de carta de pago de la Caja general de Depósitos ó sus sucursales que acredite haber hecho el de 500 pesetas; debiendo hallarse presentes al acto, ó legal-

mente representados, sus autores. Madrid 28 de Junio de 1878.—José María de Manzanos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., que habita en...., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado por la Intendencia militar de este distrito para contratar à precio fijo el sumi-nistro de pan à las fuerzas del Ejército estantes y transeuntes en la villa de Almaden por término de un año, á contar desde 4.º de Octubre próximo venidero, prorogable por un mes más si á la Administracion militar conviniere, se obliga á verificar dicho servicio, con entera sujecion al pliego de condi-ciones mencionado, por el precio de.... (en letra) céntimos

de peseta cada racion de pan.

Y para que sea admitida esta proposicion es adjunta carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó su sucursal de... que justifica haber hecho el de 500 pesetas exigido para la va-

lidez de la misma.

(Fecha y firma.)

Debiendo procederse á contratar á precios fijos y en públi-Debiendo procederse a contratar a precios fijos y en pública subasta el suministro de pan y pienso para las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la plaza de Cuenca por el término de un año, á contar desde 4.º de Octubre próximo venidero, se anuncia al público que el referido acto tendrá lugar el dia 2 del próximo mes de Agosto, á las doce de la mañana, simultáneamente en esta Intendencia y la Comisaría de Guerra de aquella provincia, con entera sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en antera dependencia, á los precios límites que se publicarán con la dependencia, á los precios límites que se publicarán con la dependencias, á los precios límites que se publicarán con la anticipacion debida, y á cuanto para tales actos previenen el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente para la contratacion de los servicios de Guerra.

Las proposiciones que se presenten no serán admitidas si no se hallan en un todo conformes al modelo inserto á continuacion, redactadas en papel del sello 41°, y acompañadas de la carta de pago de la Caja general de Depósitos, ó sus sucur-sales, que acredite haber hecho el de 900 pesetas; debiendo ha-llarse presentes al acto, ó legalmente representados, sus au-

Madrid 28 de Junio de 1878.—José María de Manzanos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., que habita en...., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado por la Intendencia militar de este distrito para contratar á precios fijos el sumi-nistro de pan y pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transcuntes en la ciudad de Cuenca durante un año, a contar desde 1.º de Octubre próximo venidero, pro-rogable por un mes más si á la Administración militar con-viniere, se obliga á verificar dicho servicio, con estricta sujecion al pliego de condiciones referido, a los precios siguientes:

Ptas. Cents

Racion de pan, á.... (en letra) pesetas céntimos.. Racion de cebada, á.... (en letra) pesetas céntimos....Quintal métrico de paja, á.... (en letra) pesetas céntimos.....

Y para que sea válida esta proposicion acompaño carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó su sucursal de....), importante 900 pesetas que se exigen para garantía de la

(Fecha y firma.)

Décimocuarto Tercio de la Guardia civil.

En virtud de lo que se prescribe en la Real órden fecha 4 de Mayo último, y lo dispuesto por el fixemo. Sr. Director general del cuerpo, este Tercio ha señelado el dia 30 de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion, conservacion y aseo que han de ejecutarse en el edificio que ocupa la fuerza del Tercio, situa-do en la plazuela del Duque de Alba de esta Corte, euyo presupuesto asciende á la suma de 16.992 pesetas y 98 centimos.

La subasta se celebrará en el salon de conferencias del cuartel del barrio de Salamanca, núm. 32, en los términos prevenidos por la instruccion de 48 de Marzo de 1852, bajo la presidencia del que suscribe; hallándose de manifiesto en dicho salon de conferencias constantemente, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspon-

18. En cualquier caso que falte el contratista à lo estipu-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse préviamente en la Caja general de Depósitos como garantía para tomar parte en la sub-sta será de 850 pesetas en metálico, ó su equivalencia en efectos de la Deuda pública al tipo que para estos casos le está señalado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones igua-les (siempre que sean las más beneficiosas), se celebrará, úni-camente entre sus autores, una licitación verbal en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora de 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los li-

citadores con tal de que no bajen de 20 pesetas. Madrid 30 de Junio de 4878.—El Coronel, primer Jefe, José

Prior y Sanz.

Pliego de condiciones económicas que deberán observarse en las obras de reparacion, conservación y asco que han de cjecu-tarse en el edificio que ocupa parte de la fuerza de la Guardia civil, situado en la plazuela del Duque de Alba de esta Corte.

4.º El contratista se obliga á ejecutar todas las obras necesarias al objeto indicado, con estricta sujecion al adjunto pliego de condiciones facultativas y presupuesto, por la canti-

dad en que se adjudique el remate.

2. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 16.992 pesetas 98 céntimos en que han sido apreciadas dichas obras, no admitiendose proposicion por mayor precio.

3. La subasta tendrá lugar ante el Jefe de la Comandancia del décimocuarto Tercio, ó el que hiciera sus voces, verificándose con sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de 4852, instruccion de 48 de Marzo del mismo año y demás disposiciones vigenes en la materia, relativas á la contratación de servicios núblicos. servicios públicos.

4. Las proposiciones se harán por escrito con arreglo al modelo que a continuación se inserta, presentándose en pliegos cerrados que se recibirán durante la primera media hora al empezarse el acto, cuyos pliegos serán numerados por el

orden en que se reciban.

5. Si resultaren dos ó más proposiciones completamente iguales (siempre que sean las más beneficiosas), se abrirá licitacion verbal entre sus autores por el tiempo que el Sr. Presidente determine, debiendo ser en este caso la primera mejora de 400 pesetas, y las demás a voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 20 pesetas: si ninguno quisiere beneficiar el precio ofrecido primitivamente, decidirá la suerte á favor de quién haya de adjudicarse el remate.

6. Para tomar parte en la subasta deberá acompañarse á

los pliegos que constituyan las proposiciones (incluyéndolo dentro del mismo sobre) el documento que acredite haberse consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 850

pesetas como depósito provisional.

7. En el momento de terminarse el acto se devolverán los documentos á los interesados cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas; el del mojor postor se conservará como garantía en el expediente hasta tanto que el rematante presente la carta de pago que acredite haber constituido en la mencionada Caja general de Depósitos por via de fianza despues de apro-bado el remate y ántes de otorgarse la escritura la cantidad de 1.700 pesetas como depósito necesario, en metálico ó su equivalente en efectos de la Deuda pública á los tipos que para estos casos les está señalado, despues de lo cual le será devuelto el documento para que pueda retirar el depósito provisional.

8.º La carta de pago del mencionado depósito necesario quedará unida al expediente de su referencia despues de mencionarla en la escritura del contrato, hasta tanto que termi-nado el plazo de responsabilidad y hecha la recepcion definitiva de la obra resulte no haber cargo alguno contra el contra-

Si el rematante no formalizase oportunamente el contrato, otorgando la escritura dentro del octavo dia despues de recibir la aprobacion del remate, perderá de hecho la cantidad consignada para tomar parte en la licitación como indemnizacion de daños y perjuicios que la falta de cumplimiento por su parte ocasione.

40. Los licitadores que suscriban las proposiciones deberán hallarse presentes ó legalmente representados por otra perso-na que pueda aceptar y firmar la diligencia del remate.

11. Las obras deberán quedar perfecta y totalmente con-cluidas en el término de dos meses, á contar 20 dias despues

que se le notifique la aprobacion del remate, debiendo darse

principio dentro de los dias indicados.

42. El pago de la cantidad en que quede subastada la obra se verificará en dos plazos iguales, el primero cuando esté ejecutada la mitad de la obra, y el segundo despues de concluida totalmente; para lo cual se formará una liquidacion general que dará á conocer la obra ejecutada, rebajándose del importe total la parte que corresponda al beneficio obtenido en la subasta, prévio reconocimiento y recepcion provisional de dicha

43. No se expedirá libramiento alguno para la cobranza sino en virtud de certificacion, que habrá de dar el Arquitecto Inspector, de que el valor de los trabajos ejecutados cubre el importe de la cantidad que haya de solventarse. Estas cert caciones no tendrán más validez que la de documentos justificativos para la contabilidad; mas de ninguna manera implicarán aprobacion, ni recepcion parcial de las obras, ni por consiguiente de excepcion de responsabilidad à que pueda dar lugar el contratista por la mala ejecucion de ellas, de la inversion de indebidos materiales ú otro cualquier motivo relativo á su ejecucion.

14. No se admitirá al contratista reclamacion alguna fundada en la insuficiencia de las cantidades asignadas en el pre-

supuesto para dicha obra.

15. No se abonará al contratista cantidad alguna á título de mejora, aumento de obra ú otra denominacion cualquiera. 16. La recepcion definitiva de dichas obras se verificará un mes despues de haberse hecho la recepcion provisional que se indica en la condicion 42, á cuyo efecto se harán las comprobaciones necesarias para completar un escrupuloso re-conocimiento de la bondad de las obras en vista del presupuesto y pliegos de condiciones, siendo de cuenta del contra-tista corregir todos los desperfectos que se notasen ó la reconstruccion de las partes de obra que así lo exigiesen por sus defectos, expidiendo el referido Arquitecto Inspector la certificacion de su resultado, con lo cual podrá acordarse que se le devuelva la carta de pago, á cuyo efecto se comunicará la órden oportuna para la entrega del depósito ó flanza de que se habla en la condicion 8.ª

47. El contratista es exclusivamente responsable de las obras que haya contratado, y no tendrá derecho alguno bajo pretexto de error ú omision á reclamar aumento de precios por él admitidos, ni se le indemnizarán en todo ni en parte las pérdidas, averías ó perjuicios ocasionados por negligencia, imprevisiones, falta de medios o erradas operaciones.

lado en estas condiciones, se continuarán las obras por administracion y por cuenta de la flanza de aquel y demás bienes que le perteneciercn.

49. El contratista queda obligado á cumplir cuantas disposiciones dicte el Arquitecto director o person, que le represente para el mejor servicio y cumplimiento de este contrato, el que determinará además la marcha que deberá seguir en les trabajos.

20. El contrato es obligatorio á ámbas partes desde el dia que obtenga la aprobación superior, sin lo cual no podrá el rematante emprender operacion alguna bajo ningun pretexto

que comprometa su abono á la Administracion.

21. Si el rematante no diese principio á los trabajos en el plazo que se indica en la condicion 11, no las terminase en el tiempo marcado ó faltara á cualquiera de las demás condiciones del contrato, perderá de hecho el depósito, sin perjuicio de

las demás responsabilidades á que hubiere lugar.

22. El contratista se somete à las decisiones de las Autoridades y centros administrativos que con arreglo à las leyes están llamados á entender en todas las cuestiones de esta clase de contratos, renunciando al derecho comun.

23. El contratista se someterá además al pliego general de condiciones para contrata de obras públicas, aprobado por decreto de 40 de Julio de 4864, en todo aquello que no este previsto ó se determine en este especial.

24. Todos los gastos de las diligencias y escritura para este contrato y los anuncios en los periódicos oficiales serán para quenta del remetante.

por cuenta del rematante.

25. El remate no surtirá sus efectos hasta tanto que ob-

tenga la superior aprobacion. Madrid 40 de Junio de 4878.—Bruno F. de los Roaderos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., que habita en...., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales con fecha...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que han de ejecutarse en el edificio que ocupa parte de la fuerza de la Guardia civil, situado en la plazuela del Duque de Alba, se compromete á tomar á su cargo la construccion de dichas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad.... (Aquí la proposicion en letra.)

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Dispuesto por Real orden de 17 de Abril último que se proceda en la primera quincena del mes de Setiembre próximo á la renovación bienal de Diputados provinciales, y obtenidas las relaciones de contribuyentes por subsidio y territorial, las listas de electores se hallan de manifiesto en la cuarta seccion de la Secretaría para que los interesados puedan hacer las re-clamaciones oportunas, conforme á lo que dispone el art. 24 de la ley Electoral vigente.

Madrid 1.º de Julio de 1878.-El Secretario, José Dicenta y

Bajo el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de dicha Excma. Corporacion todos los dias no feriados, de una á cinco de la tarde, se saca á pública subasta la explanacion que resta que hacer de la calle nueva del ensanche, prelongacion de la de Alcalá.

El remate deberá tener efecto el sábado 27 del actual, á la

una de la tarde, en el salon de subastas, sito en la tercera Casa Consistorial, plaza Mayor.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en la ejecucion del indicado

vicio. Madrid 2 de Julio de 4878.—El Alcalde, Marqués de Torne-· —El Secretario José Dicenta v Blanco. —3 ros.-El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Ayuntamiento constitucional de Pamplona.

Debiendo proveerse la plaza de Arquitecto municipal de esta ciudad, este Ayuntamiento ha acordado recibir en su Secretaría por término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, las solicitudes docu-mentadas de los que, hallándose en posesion del título correspondiente, deseen pretenderla.

El reglamento en que se consignan los deberes y obligaciones de aquel funcionario y el sueldo y emolumentos que ha de disfrutar existe en la citada dependencia, y se remitirá co-pia de él á los Sres. Arquitectos que lo soliciten. Pamplona 28 de Junio de 1878.—Con acuerdo de S. E., Eduardo Ilarregui, Secretario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Boria.

Por el presente segundo edicto, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Borja se llama á los que se crean con derecho á la herencia de Sebastiana Balaguer Larroy, natural y vecina de Ainzon, fallecida en dicha villa el 2 de Enero último, para que en el término de 20 dias se presenten ante este Juzgado á deducirlo en forma; advirtiendo que hasta la fecha sólo son parte en el juicio los hermanos de la finada que lo promovieron Constantina, Dionisio, Manuel y María de los Dolores Ba-

Borja 31 de Mayo de 1878.-V.º B.º-Pablo Reverter.-El Escribano, Apolonio Remon.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Borja.

Por este sexto edicto hago saber que jubilado D. Faustino Valdés, Registrador que fué de este partido, cesó en dicho cargo el 15 de Octubre de 1875; y á fin de que pueda serle devuelta su fianza, conforme á lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria, se anuncia al público para que los que tengan alguna accion que deducir centra el referido Registrador puedan hacerlo con arreglo á las leyes.

Dado en Borja á 25 de Junio de 1878.-Pablo Reverter.-Por su mandado, Isidro Sierra, Secretario. X-23

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el Escribano D. Aniceto de la Roca, se hace público por segunda vez y término de 20 dias el fallecimiento de Doña Adelaida de Egusquiza y Barrena, ocurrido en esta Corte, su vecindad, el dia 4 de Abril del corriente año, siendo natural de la ciudad de Santander, hija de D. Ramon Serapio y de Doña Dolores, difuntos, de edad de 34 años, casada con D. Félix Diaz Gallo, sin descendiente alguno ni noticias de que tuviese hecho testamento; y se cita á las personas que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan á ejercitarle en forma dentro del repetido término en el referido Juzgado y Escribanía; en la inteligencia de que hasta ahera sólo lo han verificado D. Rogelio y Doña Consuelo de Egusquiza y Barrena, sus hermanos enteros, á cuya instancia se siguen diligencias sobre que se les declare sus herederos legítimos abintestato.

Madrid 3 de Julio de 4878.—José María Barnuevo.—El actuario, Aniceto de la Roca.

Es copia para insertar en la GACETA de esta capital. Madrid dicho dia, mes y año.=V.º B.º=Barnuevo.=El actuario, Aniceto de la Roca.

CONTRACTOR STATE NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones metaerológicas del dia 4 de Julio de 1878.

	ALTURA (dal barómetro	y humeda	MATURA d dol aire.	ntenc	CION	WGT D
HORAS.	reducida á 0° y en milímetros.		TERRÓMETRO. DIRECCION y clase del viento. soco. cido.		del ciclo.	
6 dels m. 9 dels m. 12 del día 3 de la t. 6 de la t. 9 de la n.	710 99 716 35 708 / 5 708 83	15 0 21 0 27 9 29 8 28 6 22 8	142 472 170	N. E. N. E N. S. E E.	Idem Calma . Idem Idem	Idem. Idem. Idem.
	eratura máxi mínima de id	l	re, á la so			41'4
Tempe ldem i	eratura mázi: d. dantro de	una esfer	á 1'47 to a do cris cia	tal		. 532
Lluvia	en las 24 últ	imas hora	is, en mil	ímetros .		. »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico à las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 4 de Julio de 1878.

AND DESCRIPTION OF THE PERSON NAMED IN		THE PERSON NAMED IN COLUMN		AND PROPERTY AND PROPERTY.		C MATERIAL PROPERTY.
LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en mi- límetros.	TEMPERA- tura en grados cento- simal es.	cience- cion del viento.	fuerza del viento.	ASTADO del cielo.	ESTA DO
S. Sebastian. Bilbao Oviedo Coruñs (7 h.) Santiago	767 5 167 5 7664 7669 7669	48'8 20'8 49'0 48'9 18'5	N. O N. E N. E	Idem Idem Idem	Nuboso Cubierto Cási desp.º Despejado Idem	*
Oporto Lisboa Badajoz	765' 3 765' 2 3	23'2 2+'0 20'0	N. N. E	Idem	Idem Idem Idem	Tranq * Bella. »
S. Feru. (7 h.) Sevilla Tarifa Granada	763'8 761 4 763 4 765'9	23 9 32 2 25 0 28 0	N. E	Calma. V to fte	Idem Idem Idem Idem	*
Cartagena Alicante Murcia Valencia Palma	762·4 764·6 765 ·3 765 ·8	93 4 99 1 274 270	0 S. 0.	Brisa Calma .	Idem Idem Idem Idem	
Barcelona	7 6 619	23'0			Idem	
Teruel Zarageza Soria Burgos Valladelid Solamanca	767'5 767 6 748'2 764'7	47'4 45'9 48'0 48'2	N. E N. E	Brisa Viento.	Idem Idem Idem Idem) 7))))))
Madrid Escorial Ciudad-Real. Albacete	786'5 766'8 764'5 767'4	21:0 22:0 26:2 20:6	N. N. O. S. E	Brisa	Idem Idem Idem Idem	30 30 30

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercade de par parte reinta do en este dia por la intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 45 á 16 pesetas la arroba, y á 444 el kilógramo. Idem de carnero, á 0.55 pesetas la libra, y á 444 el kilógramo. Idem de cordero, á 0.55 pesetas la libra, y á 444 el kilógramo. Tocino añejo, de 4875 á 20 pesetas la arroba; de 0.84 á 0.96 posetas la libra, y de 4 á 482 el kilógramo.

Jamon, de 25 á 30 pesetas la arroba; de 4.25 á 4.75 la libra, y de 2.69 á 380 el kilógramo.

Fan de dos libras, de 0.43 a 0.46, y de 0.48 a 0.52 pesetas el kilógramo.

Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arrobe; de 0'25 á 2'59 la libra

y de 0'54 á 4'98 el kilógramo

Judías, de 5:30 á 3:50 posetas la arroba; de 0:25 á c:27 la libra, y da 0:54 á 0:70 el kilógramo. Arroz, de 6 s 8'50 pesetas la arroba; de 9'25 á 0'87 la libra, y

de 0'84 á 0'70 al kilógramo. Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'39 la libra, y

de 0'54 á 0'53 el kilógramo.

Carbon vegetal, á 175 pesetas la arroba, y á 645 el kilógramo. Idem mineral, á 175 pesetas la arroba, y á 644 el kilógramo.

Aceita, de 46 á 47 pesetas la acroba; á 0'60 la libra, y á 44'30 🔊

decáliro.
Vino, de 6 50 á 40 pesetas la arroba; de 0°23 á 0°35 el cuartille, y de 6°53 á 5°53 el decáliro.
Petróleo, á 0°28 pesetas el cuartille, y á 7°52 el decálitro.
Evigo, precio medio, á 14°50 pesetas la faneza, y á 26°94 el hectólitro.
Cebeda, precio medio, á 5°87 pesetas la faneza, y á 40°62 el hectólitro.

Nota. Reses degolladas en el dia de ayer.— Vacas, 454.— Carneros, 740.—Terneras, 49.—Total, 943.

Su peso en libras... 87.808.—Idem en kilógramos... 40.324.

Betado de los productos recaudados en esta cupital en el dis de ayer vor arbitrios sobre artículos de consumo.

POSTOS DE REGLUDACION.	Peas.Conts.	PHYTOS DE LEC. TOACION.	Pias.Cénis.
Toledo	6.795 45 4.286'54 2.363'83 3.820'12	Fábrioss de cervezas: segunda quincena Fósloros encabezados. Fabrica de gas, cok y resíduos	» 10.931

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 4 de Julio de 1878.—Si Alcalde, Marques de Forzeros, viado del Villar.

Rolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 4 de Julio de 1878, semparada con la del dia anterior.

CAMBIC AL CONTADO.

	CAMB	ic al contado.
Fondos públicos.	Dia 3.	Dia 4
Renta perpétua al 8 por 100	43'30	43'80-32 412-35
no publicado.	48482	13'37 172
á plazo	48'30	43'40 fin cor.
no publicade.	13:32	æ
pequeños	43'35	39
Idem id. exterior pequeños.	4440	,
Deuda amortizable con interés del 2 poi		20110 17 10 1-0 78
400 interior	28'25	28'40-45-12 1[2-2 5 28'80
no publicado	38 0[6	»
a plazo	25110 28120	28'25 fin cor. 28 49
no publicade pequeño :	25'20	28 40 27'05
no publicado	28'10	28 30
dem id. id., exterior	·»	a a
า ของการคั ง ร	3:475	75
Billetes hipotecarios del Banco de Espa	19	400'60
ña, segunda serie Ronos del Tesoro, de 2.006 rs., 6 por 400		100 00
interés anual	77'15	77'75-78'23-10
idem id., segunda emision	3 0	7810
en cantidades pequeñas no publicado)) D	78 0[0-77'2 5 78'10
Resguardos al portador de la Caja de De.		10.0
pósitos	85 0[0	39
no publicado	»	63 070
Cédulas hipotecarias del Banco Hipoteca-	900	00.0-0
rio de España al 6 por 400	99°0[0	99 010
Obligaciones del Banco y del Tesoro al 6	5, 010	*
por 400, série interior	94.95	95 010 94 75
en cantidades pequeñas.)	94'90
dem id. id., id. exterior	94'95	95 010-84'96-95-75
nas	98'50	93'40-50-40
no publicado	33	93'80 fin cor.
en cantidades requeñas Acciones del Banco Hispano-Colonial	Э	98'60
no publicado	70 CI	401 010 403/50
Acciones de carreteras generales, 6 por 100		
anual, emision de 4.º de Abril de 4850,		
de 4.000 rs	58 010	3 0
de 2.000 rs	25'75	25'80-82 412-77 413
Q0 xxx 0 x 15.2 (, , , , , , , , , , , , , , , , , ,		25'85-95-90-25 01')
ne publicado.	95'85	
á plazo.	25'90	2
Idem de 20.000 rs	25'70 223:50	22: 010-223:50 /
no publicado.	22340	238'25-85
Idem de la Compañía de los ferro-carriles		
de Madrid á Zaragoza y Alicante		Э
no publicado.	79 0[0	79 C _I 0 d.
Obligaciones de la misma, interés 2 por 100 anual	,	· Va
no publicado.	61'50	61'50 d.
Acciones de la Sociedad Española de Cré-		
dito Comercial	010 01	×

Cambios oficiales sobre plazas del Reino

	DAÑO.	Beneficio.		DAÃO.	BENEFICIO
	CONTRACTOR PROPERTY OF THE PARTY OF THE PART	AND AND DESCRIPTION OF THE PARTY AND		(CERTIFIC PROPERTY COMMO	-
albacete	1:8		Logreño		118
Alcoy	~	8 8	Lorca	par.	3 70
Alicante	*	174	Lugo	.9	3,8
Almería	¥	1-8	Malaga		4 2
Avila	par.	р	Murcia	29	414
Badajoz) a	4 18	Orense	par.	3
Barcelona	В	12	Oviedo	ъ	1/2
Béjar	par.	7	Paleagia	39	3 8
Silbao	20	8,8	Pulma Mall.	ž 19	4 12 p.
Burges	par.	A	Pamplona	ъ	414
Gáceres	5	1.8	Pontevedra.	3	114
Gadiz)#	4 3	Reus	9	8]8
Cartagena		818	Salamenca	par d.	20
Castellon	par.	20	S. Sebastian.	paru.	814 p.
Ciudad-Real.		2 2	Santander	s	318
Córdoba	par.	1/4	Sta. Cruz Tfe.	9	
Coruna	2	314	Santiago	3	412
Guenca	4[9) D	Banenia		173
Ferrol	* 1.*** **	518	dagovia Sevilla	30 Tu	118 p.
Gerona	15	8.8	Seria	4	112
	, . V	13	Ponnegona	par.	20
Gijon Granada	à		Tarragona		3 8
Cuadalainea	4 ૄેં ક	14	Tercel	120	1[4
Guadalajara.	11 (O	e(Toledo	418	φ 20
Haro	,E.	1.6	Tudela	474	3
Huelya		8,4	Valeacia	ä	318
Huesca		418	Valladolid	29	114
Jaon	par.	((Vigo.	."3	4 18
Jerez Front."	2	5.8	Vitoria	.3	2 4 (%)
Leon	29	3 8	Zamera	par.	19
Lorida		4(8)	Zaragoza	3	§ 4[%
inares	par.)			

Bolsas extrapteras.

PARÍS 3 DE JULIO.

(8 por 400 exterior... & 44 87%. la por 400 interior... & (2 por 400 amortizable á

Cambios oficiales sobre plazas extranjores. Londres, á 90 dias fecha, dins. 4840. París, á 3 dias vista, franc. 504.

INTERIOR.

MADRID.—A las cinco de la madrugada de ayer se celebró en los campos de Amaniel una misa solemne de Requiem por S. M. la Reina.

En medio de la deliesa, y en la parte más llana de ella, se habia elevado un altar cubierto de terciopelo negro con franja de oro, sobre el cual estaba un Crucifijo de plata, alumbrado por numerosas velas amarillas. Ofició el señor Vicario general castrense, quien á las cinco y minutos de la mañana dió principio á la ceremonia, que terminó á las seis y media.

Detrás del altar presenciaban la misa, á caballo y seguidos de sus Ayudantes, los Sres. Ministro de la Guerra, Capitan general y Directores de las armas.

Las tropas estaban tendidas formando un semicírculo, cuyo centro era el altar, en número de unos 9.000 hom-

Terminada la misa, el Capitan general presenció el desfile de las tropas, que se dirigieron en seguida à sus respectivos acantonamientos y cuarteles.

Miéntras duró la ceremonia cuatro baterías del segundo regimiento montado hicieron las salvas que la Ordenanza prescribe para los funerales de los Reyes, y cuando acabó la misa cuatro compañías de cazadores hicieron descargas en honor tambien à S. M. la Reina Doña Mercedes.

Un público numeroso presenció la fúnebre ceremonia

Agradecemos al Sr. Presidente del Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar el ejemplar con que nos ha favorecido de la Memoria dirigida por dicho centro al Exemo. Sr. Ministro de la Guerra, y comprensiva de sus operaciones desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1877.

El teatro de Apolo, que cada noche se ve más concurrido, seguirá abierto hasta el dia 19 del corriente. La comedia La tabla de salvacion agrada cada noche más al público.

Con éxito verdaderamente extraordinario se ha estrenado en los Jardines del Retiro un sainete lírico, titulado Las ferias, letra de los Sres. Barranco y Ossorio y Bernard, y música de los maeútros Chucca y Valverde. El trabajo realizado por estos últimos es verdaderamente notable y restidad por estos es verdaderamente notable y justifica los aplausos del público. En la interpretacion de la obra se han distinguido mucho todos los actores y actrices, siendo necesario mencionar especialmente á las Sras. Peral y Nuñez, al primer actor y director D. Maximino Fernandez, y al Sr. Bosch, que desempeña perfectamente el papel de un músico catalan.

ANUNCIOS.

T EY DE CASACION CIVIL, DECRETADA EN 22 Li de Abril y publicada en la Gaceta del 28 del mismo mes de este año. - Edicion oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de una peseta cada ejemplar.

EGISLACION HIPOTECARIA.—TERCERA EDICION, CON NOTAS, concordancias y resoluciones oficiales hasta el dia. Un tomo de 728 páginas, 24 rs. en Madrid, 27 en provincias, Administracion de La Biblioteca Jurídica, de los Sres. Meragas y Pardo, Corredera Baja de San Pablo, 44. Madrid.

SANTOS DEL DIA.

Santa Filomena, virgen; Santa Zoa, y San Miguel de los Santos, confesor.

Cuarenta Horas en el oratorio del Caballero de Gracia.

ESPECTÁCULOS.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Concierto bajo la direccion del Maestro Sr. Vazquez.

TEATRO DE APOLO.-A las nueve.-La tabla de salvaeion.—El otro yo.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—El Diablo Cojuelo.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve de la noche.—Gran funcion, en la cual tomará parte la célebre gimnasta americana Miss Sanyeah.

IMPRENTA NACIONAL.